



H. CONSEJO SUPERIOR

-----En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:12 del día 28 de mayo de 2026, se reúne en sesión ordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os:-----

Departamento de Ciencias Básicas: Decano, Javier DI SALVO.

Departamento de Ciencias Sociales: Decano, Gabriel LARRETAPE.

Departamento de Educación: Decano, Javier DI MATTEO.

Departamento de Tecnología: Vice-Decano, Diego MARCHINI.

Claustro Estudiantes

Lista 101: Gianella RIVERO (T).

Lista 110: Frando FREITA (T); Franco CARPANCHAY (S); Eloisa ARINA (T).

Claustro Profesores

Lista 250: Mario OLORIZ (T); Amalia LAPOLLA (T); Marcelo BUSALACCHI (T).

Lista 272: Anabella GEI (T); Walter GIRIBUELA (T).

Claustro Docentes Auxiliares

Lista 323: Damián CIPOLLA (T).

Lista 350: Lorena VARGAS (T)

Lista 372: Gastón LEVY (T).

Claustro Nodocente

Lista 430: Vanina LIZZANO (T); Karina LÓPEZ (S).

Claustro Graduados

Lista 550: Jorgelina CHULIVER (T).

Preside la sesión el Sr. Rector, Lic. Walter PANESSI, con la participación del Sr. Vicerrector, Lic. Miguel NUÑEZ.-----

1º CONSIDERACIÓN DE ACTAS

- a) Acta sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el acta antes mencionada.-

2º INFORME DEL SR. RECTOR

El Sr. Rector informa en primer lugar que el día 19 de mayo falleció Osvaldo ARIZIO, quien fue dos veces Rector de la Universidad, en el período 2005-2009, acompañado por Pedro DIAZ y en 2013-2017 por Cristina SERAFINI. Comenta que bajo su gestión la Universidad obtuvo la reparación histórica, una Ley que permitió a la UNLu crecer y tener muchos proyectos que estaban muy rezagados. Además fue un fervor defensor de los derechos humanos y entre otros montones de cosas destacadas de su gestión, podemos mencionar, por ejemplo, el título de Doctora Honoris Causa otorgado a Estela de CARLOTTO. Comunica que se declararon tres días de duelo institucional e invita al Cuerpo a realizar un minuto en su memoria.

El Cuerpo realiza un minuto de silencio.

Acto seguido la Consejera LÓPEZ solicita la palabra para comentar que ARIZIO fue un Rector para las y los trabajadores Nodocentes, destacando que fue con él con quien se transitó el proceso de una estructura definida para el Sector Nodocente, una estructura que permitió pensar en una carrera laboral, en capacitaciones, en qué competencias adquirir para trabajar en la negociación paritaria, reglamentando todo el convenio colectivo y adecuándolo como decía la norma a las particularidades de esta institución.

A continuación el Sr. Rector continua con el informe.

El día 4 de mayo se realizó el Plenario de la Red de Universidades para el Cuidado de La Casa Común (RUC) en la UNSaM. donde se eligieron nuevas autoridades.

El día 5 de mayo un grupo de rectores y rectoras de universidades nacionales y provinciales, se reunieron con el gobernador Axel KICILLOF en la ciudad de La Plata, en el Salón Dorado de la Casa de Gobierno. Durante el encuentro, hablaron con el Gobernador de los problemas de financiamiento del sistema y de la Marcha Federal donde el Gobernador anticipó el apoyo de la provincia a dicha marcha.

Por otro lado ése mismo día también se presentó el libro “Mujeres que hacen historia en la



H. CONSEJO SUPERIOR

UNLu” La obra recupera las trayectorias de cincuenta mujeres de la Universidad. Este libro fue impreso por la editorial de la UNLu. Es un libro de la UNLu, para la UNLu y por la UNLu.

El miércoles 6 de mayo, estuvo en la UNLu el Dr. Germán PINAZO, Vicerrector a cargo del rectorado de la UNGS que brindó una charla sobre la Ley de Financiamiento Universitario en el Auditorio Dardo Dorronzoro, con datos sobre la magnitud del ajuste presupuestario.

El mismo 6 de mayo se realizó un Encuentro de Integración de estudiantes de movilidad internacional. Se trató de una muestra intercultural de estudiantes de México, Colombia y Argentina.

El jueves 14 de mayo participó en una jornada de trabajo con integrantes de la Comisión Profesional del Ámbito Municipal del Colegio de Contadores, en la cual se abordaron distintos ejes vinculados a la articulación entre la Universidad y los gobiernos locales. En el encuentro se dialogó acerca de la formación profesional, el acompañamiento técnico a municipios y las posibilidades de desarrollar iniciativas conjuntas orientadas a fortalecer políticas públicas y capacidades institucionales en el ámbito local y regional.

El día martes 12 de mayo se realizó la Cuarta Marcha Federal Universitaria. La UNLu marchó hacia Plaza de Mayo, en la movilización convocada por el CIN, el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la FUA y con el aval del Cuerpo para manifestarse por el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario. La participación de la Universidad fue masiva, con docentes, nodocentes, estudiantes y graduados.

El día miércoles 13 de mayo estuvo presente con el Sr. Vicerrector, Miguel NUÑEZ, y la Secretaria Académica, Emma FERRERO, en la apertura de la 70 Asamblea Plenaria de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA), que se realizó en la UNLu. Estuvo presente el Rector de la UNIPE, Carlos RODRIGUEZ, quien preside la Comisión de Asuntos Académicos del CIN y también se desarrolló el 3° Workshop del SIED que comenzó al día siguiente.

El mismo día también se entregaron los certificados a quienes finalizaron los cursos de la Diplomatura en Gestión Técnica Administrativa Contable.

El 14 y 15 de mayo se realizó el Simposio de Matemática. Este encuentro se desarrolló en la Universidad y reunió a docentes, investigadores y estudiantes de distintas instituciones.

El viernes 15 de mayo se realizó un acto de reconocimiento a graduados que estudiaron la mayor parte de su carrera en el Centro Regional de Campana.

El mismo viernes, en la sede central se entregaron los certificados a quienes finalizaron sus cursos correspondientes a la Diplomatura en Agroecología y Seguridad Alimentaria.

El miércoles 20 de mayo se realizó la 157 Colación de Grados desde la Reapertura en el Teatro Trinidad Guevara de Luján, transmitida en vivo por streaming de Youtube.

El 21 de mayo se realizó la Jornada de Computación de la Licenciatura en Sistemas de Información y Analista Universitario en Ciencias de Datos, con paneles sobre ciberseguridad e inteligencia artificial en la educación superior.

El martes 26 de mayo se firmó un convenio con la Municipalidad de Mercedes para fortalecer la industria quesera de la ciudad, brindando apoyo técnico integral, mejorando estándares de inocuidad y optimizando los procesos de producción. El programa contempla cinco Jornadas Técnicas en la Sede Central (Aula y Planta Piloto CIDETA), con cupo limitado a productores: (1) Higiene y Seguridad — Buenas Prácticas de Manufactura y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento y trazabilidad; (2) Materia prima —calidad y controles de leche; y tres jornadas prácticas de elaboración de quesos de pasta blanda, semidura y dura. La iniciativa refuerza el vínculo de la Universidad con el entramado productivo de Mercedes y la región.

Recuerda para que compartan la cita, que el 9 de julio estarán participando del Proyecto “La UNLu corre por la inclusión”. Propuesta interdisciplinaria de integración con la comunidad para que personas con discapacidad participen en prácticas deportivas comunitarias. Se está organizando la participación en la Carrera de la Virgen “Hoy por Ti”, convocada por la Municipalidad de Luján, a llevarse a cabo el 9 de julio de 2026.

En el día de la fecha 28 de mayo, se está desarrollando las ferias de los FITBAs (Fondos de Innovación Tecnológica). Se presenta el proyecto del equipo de Mariana BENÍTEZ SIGAUT con la empresa AGLH para estudiar la rancidez de los alimentos. Propusieron tener un stand específico para que cuenten el desarrollo, qué aprovechar ese espacio para tener presencia institucional y además del proyecto poder mostrar la oferta de servicios.

El día 7 de mayo se dispuso el desalojo preventivo de la totalidad de las Sedes Luján, Chivilcoy, Campana, San Miguel, San Fernando y CABA, debido a una amenaza recibida de que iban a tirotear alguna de las Sedes. El hecho fue denunciado y está a cargo de la Fiscalía Federal.



H. CONSEJO SUPERIOR

Luego de ése hecho, también hubo una amenaza directa en San Fernando que también obligó a desalojar esa Sede y otro en los baños de la Biblioteca.

Se está trabajando con la Secretaría Legal en un proyecto de protocolo que permita tener un marco ordenado de acción.

Por otro lado informa que investigadoras de la UNLu recibieron reconocimientos, la Doctora Liliana BILEVICH de GASTRÓN, Profesora Médica, fue distinguida en Brasil por sus aportes a la gerontología; y las investigadoras del Departamento de Ciencias Básicas, Hebe BARRIOS, María Inés GISMONDI y Susana ORTIZ, fueron premiadas por la Asociación Latinoamericana de Avicultura por su trabajo sobre bacteriófagos de salmonella.

Respecto de la Secretaría de Extensión e Interacción con la Comunidad informa que cerraron las convocatorias de extensión universitaria de la UNLu, se presentaron todas las acciones, proyectos y prácticas de extensión, las postulaciones por dependencia fueron cuatro proyectos más una acción. El Departamento de Ciencias Básicas siete proyectos, nueve acciones y dos prácticas, el Departamento de Educación diez proyectos, once acciones y siete prácticas, el Departamento de Ciencias Sociales veintidós proyectos, veintiséis acciones y nueve prácticas y el Departamento de Tecnología cuatro proyectos, seis acciones y cinco prácticas.

La Secretaría está participando en la organización del onceavo Congreso Nacional de Extensión Universitaria que se realizará este año en Rosario. También durante el periodo que transcurrió entre las dos últimas sesiones del Cuerpo se publicaron libros: Pensar la Intervención Social. Una Mirada desde el Trabajo Social y Lumpen Libertario, que completan un ciclo iniciado con Fray Manuel y los Gigantes; se presentaron en el Centro Cultural Ana de Matos. Por otro lado se informa que se iniciaron las actividades en Luján de los talleres de UPAMI.

La Secretaría Académica informa que los coordinadores de carreras y las CPE se reunieron para proponer la oferta académica 2027 que se trata el día de la fecha en este Cuerpo, además eligieron entre sus integrantes los Coordinadores adjuntos.

El 22 de mayo se presentó ante CONEAU Global en tiempo y forma la respuesta a la visita y a las solicitudes de acreditación para la Carrera de Ingeniería Agronómica. La Comisión de Asuntos Académicos del CIN está trabajando y está participando sobre el uso de Blockchain por parte del SIU para hacer certificaciones y en el Segundo Congreso Nacional de Innovación Universitaria que se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche este año.-

La Secretaría de Planeamiento informa que participó en representación del Rectorado en el Cuarto Foro Nacional de Gestión y Educación Ambiental organizado por la Red UGAIS que es la Red Universitaria Argentina para la Gestión Ambiental y la Inclusión Social, donde además presentaron un proyecto a través de Adriana ROSENFELD y las estudiantes Oriana NAVARRO e Isabel MIROGLIO VÁZQUEZ. El proyecto fue desarrollado el año pasado bajo la denominación Diálogos por el Ambiente, donde estudiantes de Información Ambiental trabajaron con estudiantes de diversas carreras para proponer acciones de sostenibilidad en la universidad. Esta Red UGAIS, a partir de ese plenario será presidida por la Universidad Nacional del Litoral y la UNLu asumirá la coordinación del CEPRES bonaerense que va a quedar a cargo de Adriana ROSENFELD como representante de la UNLu.

En otro orden se informa que se elaboró la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional que está siendo trabajado por la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario.-

Para finalizar informa que el 29 de mayo del corriente se van a acreditar los sueldos de los y las trabajadores/as.

3º CONSIDERACIÓN DE INGRESO A TRATAMIENTO DE TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- a) Propuesta de representantes por la Lista 110-Claustro Estudiantes para integrar el Directorio del CIDELE
- b) Propuesta de representantes por la Lista 550-Claustro Graduados para integrar el Directorio del CIDELE

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad ingresar ambos temas a tratamiento por fuera del orden del día.-----

4º INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL



H. CONSEJO SUPERIOR

RECTORADO

Designaciones			
Sec. Académica	1 EXP 459/2024 – Designación de representantes por el Claustro Graduados en la CPE de la Carrera Profesorado en Educación Física	APROBACIÓN DIRECTA	1
Sec. Académica	2 EXP 344/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy	APROBACIÓN DIRECTA	2
Sec. Académica	3 EXP 1294/2025 – Designación de representante por el Claustro Estudiantes, en la CPE de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, Centro Regional Chivilcoy	APROBACIÓN DIRECTA	3
Sec. Académica	4 EXP 399/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes, en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, Centro Regional Campana	APROBACIÓN DIRECTA	4
Sec. Académica	5 EXP 241/2025 – Ref. Renuncia presentada por la docente Marisa Mariana CAMEJO como representante docente titular por el Departamento de Tecnología en la CPE de la Carrera Lic. en Enfermería. Designación en su reemplazo, de la docente Yolanda Anabel CULZONI	APROBACIÓN DIRECTA	5
Sec. Posgrado	1 EXP 340/2025 – Sustitución del Sr. Raúl Osvaldo FRADKIN que fuera designado por Resolución RESHCS:395/2025, como miembro suplente de la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, por la docente: María Elena BARRAL	APROBACIÓN DIRECTA	6
Tratamiento	10 Reemplazo de representantes por la Lista 110, Claustro Estudiantes en la CAP de Administración, Economía y Finanzas, CAP de Bienestar Universitario y en la Comisión Especial de Becas	APROBACIÓN DIRECTA	7
CAP Asuntos Académicos	3 EXP 1406/2026 – Recomendación designar a Jessica Anahí VISOTSKY como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	8
CAP Asuntos Académicos	4 EXP 1389/2026 – Recomendación designar a Pablo Daniel BRÍTEZ como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	9
Ratificaciones de Res. Rec. Ad-referéndum del HCS			
Tratamiento	1 EXP 757/2025 – Ratificación de la Resolución Rector N° 160/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa a la docente Hebe Alicia BARRIOS como Directora de la Carrera de Especialización en Producción Avícola	APROBACIÓN DIRECTA	10
Tratamiento	2 EXP 756/2025 – Ratificación de la Resolución Rector N° 162/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa a la docente María Fabiana CARLIS como Directora de la Carrera de Especialización en Intervención ante el Maltrato y la Violencia sexual contra las Infancias	APROBACIÓN DIRECTA	11
Tratamiento	3 EXP 681/2025 – Ratificación de la Resolución Rector N° 170/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa a la docente Gloria Alejandra LYNCH como Directora de la Carrera de Especialización en Estudios de las Edades en el Curso de la Vida	APROBACIÓN DIRECTA	12
Tratamiento	4 EXP 1447/2026 – Ratificación de la Resolución Rector N° 182/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa al docente Juan Manuel FERNÁNDEZ como Director de la Carrera de Maestría en Ciencia de Datos	APROBACIÓN DIRECTA	13
CAP de Extensión			
CAP Extensión	1 EXP 989/2024 – Recomendación aprobar la incorporación de la estudiante CAMINOS Sonia al Proyecto de Extensión: “Comunidad alfabetizadora: fortalecimiento y acompañamiento de procesos alfabetizadores situados en el territorio de Cuartel V, Moreno.”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024	APROBACIÓN DIRECTA	14



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Extensión	2 EXP 879/2025 – Recomendación aprobar la incorporación de De La CUEVA GUTIÉRREZ, Emilio Javier al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, perteneciente a la Convocatoria Específica Curricularización UNLu 2025	APROBACIÓN DIRECTA	15
CAP Extensión	3 EXPP 1370/2023 – Recomendación aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Taller de Fortalecimiento de Competencias Matemáticas para Estudiantes de Nivel Secundario”, presentado por la Docente TORELLI, Ana Clara. Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	16
CAP Extensión	4 EXPP 1307/2023 – Recomendación: - Aprobar la incorporación de GONZALEZ, Edhit Luján al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023 - APROBAR la incorporación de PETIT, Agostina Magalí; VENINI, Carlos Emilio Ezequiel; BERNUES, Micaela Costanza y ORIETA, María Fernanda al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023	APROBACIÓN DIRECTA	17
CAP Extensión	5 EXP 174/2025 – Recomendación aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación”, presentado por el docente Mariano COLOMBO, Director de la misma. Modificando tanto en el visto como en el primer articulado donde dice “Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica (PdE) UNLu 2025: “Tu Juego y Mi Juego” debe decir “Acción de Extensión (No Articulada), evaluada por fuera de la Convocatoria de Extensión General Universidad Nacional de Luján, aprobada por RESHCS: 194/2025, denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación. 2° Temporada”	APROBACIÓN DIRECTA	18
CAP Extensión	6 EXP 1164/2025 – Recomendación aprobar la incorporación de la docente Marianela BRUNO al Proyecto de Extensión: “Dispositivos Lúdicos y Expresivos de Intervención Destinadas a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Clave Local”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025	APROBACIÓN DIRECTA	19
CAP Extensión	7 EXPP 1379/2023 – Recomendación aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Reconocimiento y Uso de Plantas Silvestres Comestibles en Barrios del Partido de Luján: Barrio Ameghino”, presentada por la docente LAZCÓZ, María del Valle. Directora del mismo, hasta el 19 de octubre de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	20
CAP Extensión	8 EXPP 218/2021 – Recomendación aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “La Agroecología: Una Alternativa Integradora en las Escuelas”, presentado por la docente VALVERDE, Alejandra. Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	21
Comisión Académica de Posgrado			
Comisión Académica Posgrado	1 EXP 1467/2026 – Recomendación aceptar de manera excepcional, la inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Catriel BENAVIDEZ	APROBACIÓN DIRECTA	22
Comisión Académica Posgrado	2 EXP 1272/2025 – Recomendación: - Otorgar prórroga por tres (3) meses, a la estudiante Gabriela Dolores ALBERTI, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Tejiendo redes para la Primera Infancia: Un proyecto de articulación curricular y formativa en CABA”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia. - Designar a la Sra. María del Carmen MAIMONE como co-directora del Trabajo Final Integrador mencionado	APROBACIÓN DIRECTA	23



H. CONSEJO SUPERIOR

Comisión Académica Posgrado	3 EXP 1273/2025 – Recomienda otorgar prórroga por dos (2) meses, a la estudiante Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Formar a los que cuidan”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia	APROBACIÓN DIRECTA	24
Comisión Académica Posgrado	4 EXP 1468/2026 – Recomienda aceptar de manera excepcional, la inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Aníbal Adrián VALLES	APROBACIÓN DIRECTA	25
Comisión Académica Posgrado	5 EXP 1276/2025 – Recomienda otorgar prórroga por tres (3) meses, a la estudiante Regina Laura SASSON, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Anteproyecto de Diseño Curricular jurisdiccional específico para el primer ciclo del Nivel Inicial (Jardín Maternal: de 45 días a 2 años) en la provincia de Corrientes”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia	APROBACIÓN DIRECTA	26
Comisión Académica Posgrado	6 EXPP 1556/2008 – Recomienda: - Derogar los anexos I y II de la Resolución RESHCS-LUJ:0000793/2015 - Aprobar el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas - Aprobar el Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas	APROBACIÓN DIRECTA	27
Comisión Académica Posgrado	7 EXP 1485/2026 – Recomienda aceptar de manera excepcional, la inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Eduardo Daniel SANCHEZ	APROBACIÓN DIRECTA	28
Comisión Académica Posgrado	8 EXP 1546/2026 – Recomienda designar al docente Franco Andrés BIANCO como profesor orientador y al Esp. Álvaro Germán del Sagrado Corazón de Jesús SOLDANO como profesor co-orientador del Trabajo Final Integrador: “Análisis espacio-temporal de la expansión de Tamarix mediante teledetección en el área del embalse El Nihuil (Mendoza, Argentina)” elaborado por el estudiante Ramiro Diego COLLADO correspondiente a la Carrera de Especialización en Teledetección Sistemas de Información Geográfica Aplicados al Estudio de Medio Ambiente	APROBACIÓN DIRECTA	29
Comisión Académica Posgrado	9 EXP 831/2024 – Recomienda autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la “Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas”; disponer como período de inscripción desde el 15 de junio al 31 de agosto de 2026; establecer que el dictado de la Diplomatura estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes y establecer los montos de los aranceles, con las siguientes modificaciones: * En el Anexo I, para Estudiantes Regulares – Graduados de la UNLu, donde dice <i>PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$1800.000,00,-)</i> , debe decir <i>PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00,-)</i> . * En el Anexo I, para Estudiantes Externos, donde dice <i>DOLARES TRESCIENTOS SESENTA(\$ 360,00)</i> , debe decir <i>DOLARES TRESCIENTOS SESENTA(US\$ 360,00)</i>	APROBACIÓN DIRECTA	30
Comisión Académica Posgrado	10 EXPP 2796/2008 – Recomienda autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la Especialización en Producción Avícola a dictarse en la Sede Central; Disponer como período de inscripción desde el 01 de junio al 31 de julio del año 2026; Establecer que el dictado de la Carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes y establecer los montos de los aranceles	APROBACIÓN DIRECTA	31
CAP de Administración, Economía y Finanzas			
CAP de A.E.yF.	1 TRI 6683/2026 – Recomienda declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la UNLu para el Ejercicio 2026	APROBACIÓN DIRECTA	32
CAP de A.E.yF.	2 EXP 107/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra destinado a la contratación del servicio de provisión de alimentos para la Escuela Infantil	APROBACIÓN DIRECTA	33



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP de A.E.yF.	³ EXP 1267/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra relacionado con la adquisición de un servidor rackeable de 2U destinado a la implementación del sistema SIU Guaraní 3 en las carreras de grado y pregrado	APROBACIÓN DIRECTA	34
CAP de A.E.yF.	⁴ EXP 971/2024 - Recomienda autorizar el procedimiento de compra relacionado con la adquisición de un vehículo oficial	APROBACIÓN DIRECTA	35
CAP de A.E.yF.	⁵ TRI 7862/2026 – Recomienda convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, relacionados a incrementos salariales de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2026	APROBACIÓN DIRECTA	36
CAP de A.E.yF.	⁶ TRI 7888/2026 – Recomienda modificar el Anexo II de la RESHCS-LUJ:0000179-2026 (créditos consolidados de la apertura de Fuente 11 y 16)	APROBACIÓN DIRECTA	37
Auspicios			
CAP Asuntos Académicos	⁵ EXP 1397/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización de las “55 JALIO, Jornadas Argentinas de Informática”, a desarrollarse entre los días 10 y 13 de agosto de 2026 en la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata, Provincia de Buenos Aires, modificando en el segundo considerando donde dice “Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales” debe decir “Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Básicas”	APROBACIÓN DIRECTA	38
CAP Asuntos Académicos	⁶ EXP 1390/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del “XX Encuentro Argentino de Transporte Fluvial” organizado por el Instituto de Desarrollo Regional, a realizarse el día 28 de abril de 2026 en la ciudad de Rosario	APROBACIÓN DIRECTA	39
CAP de Oferta Académica			
CAP Oferta Académica	¹ EXPP 2855/2008 – Recomienda establecer que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial que hubieran sido eximidos de cursar y aprobar asignaturas en virtud de lo dispuesto por la Resolución HCS No 187/09, mantendrán dichas eximiciones al momento de su reincorporación a la carrera, aun cuando deban adecuar su trayectoria académica al Plan de Estudios vigente	APROBACIÓN DIRECTA	40
CAP Oferta Académica	² EXP 1540/2026 – Recomienda aprobar la Oferta Académica para el ingreso de aspirantes 2027	APROBACIÓN DIRECTA	41
Varios			
CAP Planeamiento y D. U.	¹ TRI 4282/2026 – Recomienda: - Solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI:4282/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Cuenta de Inversión 2024. - Remitir una vez incorporada la información solicitada por el artículo 1° del presente, nuevamente las actuaciones a consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario	APROBACIÓN DIRECTA	42
Sec. BUyAE	¹ TRI 8887/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy	APROBACIÓN DIRECTA	43
Sec. Ciencia, Tecnología e Innovación	¹ EXP 1520/2026 – Aprobación del llamado a Concurso de Becas de Investigación - Convocatoria 2026 – Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	44
Tratamiento	⁶ TRI 6138/2026 – Imposición del nombre de "DRA. ING. AGR. BEATRIZ GONZÁLEZ" al Laboratorio General de Fitopatología de la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, en reconocimiento a su distinguida trayectoria académica, científica y humana	APROBACIÓN DIRECTA	45
Tratamiento	⁷ EXP 1355/2026 – Autorizar al señor Rector a suscribir el contrato de locación con el Club Atlético San Lorenzo de Muñiz, de la ciudad de San Miguel, por el uso de sus instalaciones deportivas y sanitarias, durante el período abril-noviembre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	46
Tratamiento	⁹ Proyecto de resolución presentado por la Consejera GEI, Lista 272, referido al proyecto denominado “Ley de Libertad Educativa” y sus implicancias para el sistema universitario argentino	APROBACIÓN DIRECTA	47



H. CONSEJO SUPERIOR

Tratamiento	¹² EXP 1558/2026 – Ref. Autorizar la realización de un mural temático alusivo al universo de los juguetes y a los elementos lúdicos de la infancia, a emplazarse en una de las paredes del patio interno de la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”, según ilustración obrante en las actuaciones, en virtud de la propuesta presentada por el Departamento de Cultura de la Universidad Nacional de Luján	APROBACIÓN DIRECTA	48
CAP Asuntos Académicos	² EXPP 1170/2008 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se deja sin efecto la Resolución CS N° 96/1993 y se establece que los informes anuales, a los que hace referencia el apartado g), del Artículo 7° del anexo de la RESHCS: 316/2024, deberán ajustarse al formato y contenido que se detalla en el ANEXO de dicho Proyecto	APROBACIÓN DIRECTA	49
H. Acuerdos Paritarios Particulares			
H. Acuerdos Paritarios Particulares	¹ ACTND 339/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Asignación del cargo categoría seis (6), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al Sr. Gabriel Fernando MAURICIO	HOMOLOGACIÓN	50
H. Acuerdos Paritarios Particulares	² ACTND 180/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación de la Sra. Vanina Nidia BACARINI en el cargo de Jefa de Departamento de Gestión Técnico Administrativa, categoría tres (3), Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales	HOMOLOGACIÓN	51
H. Acuerdos Paritarios Particulares	³ ACTND 185/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Asignación del cargo categoría seis (6), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al Sr. Agustín BARNECH	HOMOLOGACIÓN	52
H. Acuerdos Paritarios Particulares	⁴ ACTND 043/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación del Sr. Sebastián ALVAREZ en el cargo de Director de Proyecto, Documentación y Control de Obra, categoría dos (2), Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales	HOMOLOGACIÓN	53
H. Acuerdos Paritarios Particulares	⁵ ACTND 199/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación del Sr. Tomás Agustín ODRIOZOLA en el cargo categoría seis (6), Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas	HOMOLOGACIÓN	54
H. Acuerdos Paritarios Particulares	⁶ EXP 1551/2026 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, determinado por Resolución CS N° 851/2017 y sus modificatorias, conforme se detalla en los artículos precedentes; Modificación de la denominación del Departamento de Colecciones Especiales y Archivos Documentales por Departamento de Archivos Históricos y Colecciones Especiales; Modificación de la denominación de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación por Dirección de Sistema de Bibliotecas	HOMOLOGACIÓN	55
Toma de conocimiento			
Informes	¹ TRI 9084/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior	TOMA DE CONOCIMIENTO	56
Informes	² EXP 1478/2026 – RESPRHCS:052/2026 - Donación de un equipo de audio, consistente en una consola de sonido: dos micrófonos y parlantes (altavoces) adecuados para aula o sala de conferencias, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Campana	TOMA DE CONOCIMIENTO	57
Tratamiento			
Sec. Ciencia, Tecnología e Innovación	² EXPP 1561/2008 – Designación de los miembros por los Dptos. Académicos en la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación – Restan propuesta por el HCS, Estudiantes, Doc. Auxiliares, Nodocentes y Graduados	TRATAMIENTO	58



H. CONSEJO SUPERIOR

Tratamiento	5 TRI 7631/2026 – Presentación del Sr. Andrés AGUIRRE, Secretario General de ADUNLu, solicitando se incorpore la entidad sindical como representación gremial y sectorial en la Comisión Especial de Gestión Docente (RESHCS:130/24)	TRATAMIENTO	59
Tratamiento	8 TRI 7951/2026 – Resolución Consejo Directivo DASMI N° 016/2026 - Solicitud de convocatoria a elecciones para la renovación de representantes del personal Docente y Nodocente del Consejo Directivo de la DASMI	TRATAMIENTO	60
Tratamiento	11 EXPP 034/2020 / EXPP 231/2024 – LABAKE, María Leticia. s/recurso directo previsto en el Art. 32 de la Ley 24.521 contra la resolución HCS-LUJ:269/23 y su ratificatoria RHCS-LUJ:528/23 – SENTENCIA de la CFASM, SALA I, SEC. CIVIL N° I: DECLARAR LA NULIDAD de las resoluciones mencionadas	TRATAMIENTO	61
Tratamiento	13 EXPP 1513/2023 – Llamado a concurso ordinario Dpto. Ciencias Sociales - División Administración - Área Evaluación Y Adm. de Proyectos, un cargo de Profesor Asociado – Impugnación presentada por el postulante Juan Ignacio MARTÍNEZ - Dictamen del Servicio Jurídico Permanente	TRATAMIENTO	62
CAP Asuntos Académicos	1 EXPP 1825/2013 – <u>Dictamen 1:</u> Recomienda se excluyan del Reglamento para Reválidas de Títulos Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, aprobado por la Resolución RESHCS-LUJ: 657/13, a las carreras de grado de esta Universidad que se encuentren con acreditación vigente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por formar parte de la nómina de carreras del Artículo 43 de la Ley 24.521 <u>Dictamen 2:</u> Recomienda la creación de una Comisión ad hoc con el objeto de analizar la viabilidad de la exclusión de las comprendidas en el Artículo 43 de la Ley 24.521	TRATAMIENTO	63
CAP Asuntos Académicos	7 EXP 1159/2024 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Teoría, Método e Investigación en Geografía, Subárea Teoría y Método de la Geografía en la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Mariana Fernanda AYALA <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	64
CAP Asuntos Académicos	8 EXP 610/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Juan Ignacio DERIU <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	65
CAP Asuntos Académicos	9 EXP 611/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, con el siguiente orden de mérito: 1) Darío salvador LICATA CARUSO; 2) Marcos TODONE <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	66



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	10 EXP 399/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Ayelén Ileana NISTAL <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	67
	11 EXP 321/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Bromatología I, Bromatología II y Análisis y Control de Productos Lácteos I y Análisis y Control de Productos Lácteos II del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Macarena AFONSO D'ALMEIDA; 2) Josefina JECH; 3) María Verónica VERGARA <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	68
CAP Asuntos Académicos	12 EXP 1108/2024 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Didácticas Específicas, Subárea Didáctica de las Ciencias Sociales de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Facundo Josué TORRAZA <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	69
CAP Asuntos Académicos	13 EXP 964/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de María Emilia BERARDONI <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	70
CAP Asuntos Académicos	14 EXP 688/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Analía Verónica MAMANI <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	71
CAP Asuntos Académicos	15 EXP 961/2025 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en las Divisiones Educación de Adultos y Cultura Corporal y su Enseñanza del Departamento de Educación, a favor de Patricia Noelia WILSON <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO	72



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	16 EXPP 1323/2019 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Martina Inés GARCÍA a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Semiexclusiva en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 73
	17 EXPP 364/2021 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Verónica Alejandra LUNA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Toxicología de Alimentos y Toxicología Alimentaria del Departamento de Tecnología <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 74
CAP Asuntos Académicos	18 EXPP 198/2024 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Didácticas Específicas de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Mariana Fernanda NOGUERA <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 75
CAP Asuntos Académicos	19 EXPP 768/2021 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Julieta de la FUENTE a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 76
CAP Asuntos Académicos	20 EXPP 525/2014 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Mónica Adriana PERALTA a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva en el Área Administración Integrativa, de la División Administración del Departamento de Ciencias Sociales <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 77



H. CONSEJO SUPERIOR

CAP Asuntos Académicos	21 EXPP 762/2022 – <u>Dictamen en mayoría:</u> Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de María Florencia DE MAROTTE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Introducción al Estudio del Agrosistema del Departamento de Tecnología <u>Dictamen en minoría:</u> Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc "abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas", creada por RESHCS: 131/2026	TRATAMIENTO 78
-------------------------------	---	----------------

Designaciones

Efectuada la presentación la Consejera LÓPEZ propone tratar los temas en bloque por apartado y también en bloque los temas de tratamiento provenientes de la CAP de Asuntos Académicos que cuentan dictamen en minoría de la Lista 430. El Cuerpo acuerda.-----

El Consejero LARRETAPE propone alterar el orden del día y que los temas de CAP de Asuntos Académicos mencionados por la Consejera LÓPEZ, se traten en bloque antes del apartado tratamiento. El Cuerpo acuerda.-----

Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 1 al 9.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

1.- EXP 459/2024 – Designación de representantes por el Claustro Graduados en la CPE de la Carrera Profesorado en Educación Física

VISTO: La presentación efectuada, mediante la cual se proponen representantes por el Claustro Graduados para integrar la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que los graduados propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Graduados, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado en Educación Física, a los graduados que a continuación se mencionan:

TITULARES:

Francisco José RIFAHI (D.N.I.Nº 34.308.134)

Miguel Ángel RIGURESMA (D.N.I.Nº 36.223.136)

SUPLENTE:

Norberto BRESSAN (D.N.I.Nº 33.896.221)

Antonela Azul GIANCATERINO (D.N.I.Nº 34.499.397).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

2.- EXP 344/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, por el Centro Regional Chivilcoy, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, por el Centro Regional Chivilcoy, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES:

Hilda Cecilia PIERANTONELLI (D.N.I.Nº 29.073.633)

Fátima Daniela CIRULLI (D.N.I.Nº 39.906.973)

SUPLENTE:

Vanessa Soledad PIERDOMÉNICO (D.N.I.Nº 28.873.522)

Jorge Jesús RESSIA (D.N.I.Nº 33.547.036).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

3.- EXP 1294/2025 – Designación de representante por el Claustro Estudiantes, en la CPE de la Carrera Licenciatura en Sistemas de Información, Centro Regional Chivilcoy

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, por el Centro Regional Chivilcoy, mediante la cual proponen un representante por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante propuesto reúne los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representante por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, por el Centro Regional Chivilcoy, al estudiante que a continuación se menciona:



H. CONSEJO SUPERIOR

TITULAR:

Kevin Neiel MONTI (D.N.I.N° 44.003.780).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

4.- EXP 399/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes, en la CPE de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, Centro Regional Campana

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, por el Centro Regional Campana, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios correspondientes.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, por el Centro Regional Campana, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:

Mariana de los Ángeles MARTÍNEZ (D.N.I.N° 24.660.953)

SUPLENTE:

Arturo Leopoldo VILLALBA (D.N.I.N° 42.041.242).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

5.- EXP 241/2025 – Ref. Renuncia presentada por la docente Marisa Mariana CAMEJO como representante docente titular por el Departamento de Tecnología en la CPE de la Carrera Lic. en Enfermería. Designación en su reemplazo, de la docente Yolanda Anabel CULZONI

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:100/2026, mediante la cual se acepta renuncia y se propone reemplazo de un representante titular, para integrar la Comisión Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Marisa Mariana CAMEJO (D.N.I.N° 24.716.783) como representante docente titular, por el Departamento de Tecnología, ante la Comisión Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.-

ARTÍCULO 2°.- Designar en su reemplazo, como representante titular ante la Comisión Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, por el Departamento de Tecnología, a la docente Yolanda Anabel CULZONI (D.N.I.N° 20.228.361).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 6.- EXP 340/2025 – Sustitución del Sr. Raúl Osvaldo FRADKIN que fuera designado por Resolución RESHCS:395/2025, como miembro suplente de la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, por la docente: María Elena BARRAL

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 8444-2026, mediante el cual se presenta la designación de un nuevo representante, del Departamento Académico de Ciencias Sociales, ante la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 395/2025 se designaron de los miembros de la Comisión Académica de la citada propuesta formativa.

Que el docente Raúl Osvaldo FRADKIN presentó su renuncia como representante suplente de la Comisión Académica mencionada en el Visto.

Que en atención a la renuncia presentada, mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 250/2026, se propone la designación del nuevo miembro de la Comisión Académica de la propuesta formativa.

Que por lo expuesto, corresponde modificar la representación del Departamento Académico de Ciencias Sociales en la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con mención en Historia Social.

Que en el Artículo 20 del Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, se establece la conformación de la Comisión Académica y su designación.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir al señor Raúl Osvaldo FRADKIN, quien fuera designado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS 395/2025 como miembro suplente de la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social, por la docente María Elena BARRAL (D.N.I.N° 17.063.158).-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente representación tendrá como período de vigencia hasta el 30 de junio de 2027.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

7.- Reemplazo de representantes por la Lista 110, Claustro Estudiantes en la CAP de Administración, Economía y Finanzas, CAP de Bienestar Universitario y en la Comisión Especial de Becas

VISTO: La presentación efectuada por la Lista 110 del Claustro de Estudiantes, mediante la que proponen el reemplazo de representantes ante las Comisiones Asesoras Permanentes de Administración, Economía y Finanzas y de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que las representantes Vanesa Soledad PIERDOMÉNICO y Sofía Victoria SANDEZ fueron designadas como integrantes de la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 162/2026, en carácter titular y suplente, respectivamente.

Que la representante Rut Alejandra AURELIO fue designada como integrante titular de la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 162/2026.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar a Vanesa Soledad PIERDOMÉNICO (D.N.I.Nº 28.873.522) por Carlos Sebastián FRAYSSE DUARTE (D.N.I.Nº 18.817.125) como representante titular por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar a Sofía Victoria SANDEZ (D.N.I.Nº 45.326.466) por Virginia Analía SANCHEZ (D.N.I.Nº 27.527.360) como representante suplente por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Reemplazar a Rut Alejandra AURELIO (D.N.I.Nº 35.794.684) por Juliana ROSALES (D.N.I.Nº 46.828.800) como representante titular por el Claustro de Estudiantes – Lista 110, ante la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

8.- EXP 1406/2026 – Recomendación designar a Jessica Anahí VISOTSKY como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:46/2026, mediante la cual se propone la designación de la señora Jessica Anahí VISOTSKY como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente participará en el dictado del Seminario "Interseccionalidades, derechos humanos y de los pueblos y educación popular".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del



H. CONSEJO SUPERIOR

Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Jessica Anahí VISOTSKY (D.N.I.Nº 23.130.398) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del Seminario "Interseccionalidades, derechos humanos y de los pueblos y educación popular", correspondiente a la Carrera de Maestría en Educación Popular de Adultos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

9.- EXP 1389/2026 – Recomendación designar a Pablo Daniel BRITZ como Profesor Extraordinario Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 101/2026, mediante la cual se propone la designación del señor Pablo Daniel BRITZ como Profesor Extraordinario Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente participará como Disertante en el Seminario Optativo: "Normalización: campo voluntario y campo regulado".

Que resulta necesario reconocer al docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente en Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Licenciado Pablo Daniel BRITZ (D.N.I.Nº 30.041.094) como Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para participar como disertante en el Seminario Optativo: "Normalización: campo voluntario y campo regulado", en el marco de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Ratificaciones de Resoluciones Rector Ad-referéndum del HCS

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 10 al 13.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

10.- EXP 757/2025 – Ratificación de la Resolución Rector Nº 160/2026 "ad-referéndum" mediante la cual se designa a la docente Hebe Alicia BARRIOS como Directora de la Carrera de Especialización en Producción Avícola

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 160/2026 "ad referéndum" del H. Consejo



H. CONSEJO SUPERIOR

Superior, mediante la cual se designa a la docente Hebe Alicia BARRIOS como Directora de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030, y

CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó en tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 160/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se designa a la docente Hebe Alicia BARRIOS como Directora de la Carrera de Especialización en Producción Avícola, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

11.- EXP 756/2025 – Ratificación de la Resolución Rector N° 162/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa a la docente María Fabiana CARLIS como Directora de la Carrera de Especialización en Intervención ante el Maltrato y la Violencia sexual contra las Infancias

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 162/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se designa a la docente María Fabiana CARLIS, como Directora de la Carrera de Especialización en Intervención ante el Maltrato y la Violencia sexual contra las Infancias, a partir del 1º de mayo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2030, y

CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó en tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 162/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se designa a la docente María Fabiana CARLIS (D.N.I.N° 20.965.880), como Directora de la Carrera de Especialización en Intervención ante el Maltrato y la Violencia sexual contra las Infancias, a partir del 1º de mayo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2030.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

12.- EXP 681/2025 – Ratificación de la Resolución Rector N° 170/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa a la docente Gloria Alejandra LYNCH como Directora de la Carrera de Especialización en Estudios de las Edades en el Curso de la Vida



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 170/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior mediante la cual se designa a la docente Gloria Alejandra LYNCH, como Directora de la Carrera de Especialización en Estudios de las Edades en el Curso de la Vida, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030, y

CONSIDERANDO:

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 170/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se designa a la docente Gloria Alejandra LYNCH, como Directora de la Carrera de Especialización en Estudios de las Edades en el Curso de la Vida, a partir del 1º de abril de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2030.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

13.- EXP 1447/2026 – Ratificación de la Resolución Rector N° 182/2026 “ad-referéndum” mediante la cual se designa al docente Juan Manuel FERNÁNDEZ como Director de la Carrera de Maestría en Ciencia de Datos

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 182/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa al docente Juan Manuel FERNÁNDEZ como Director de la Carrera de Maestría en Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 182/2026 “ad referéndum” del H. Consejo Superior, por la cual se designa al docente Juan Manuel FERNÁNDEZ (D.N.I.N° 30.939.704), como Director de la Carrera de Maestría en Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Luján, a partir del 1º de mayo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2030.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Extensión

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 14 al 21.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

14.- EXP 989/2024 – Recomienda aprobar la incorporación de la estudiante CAMINOS Sonia al Proyecto de Extensión: “Comunidad alfabetizadora: fortalecimiento y acompañamiento de procesos alfabetizadores situados en el territorio de Cuartel V, Moreno.”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de un integrante al Proyecto de Extensión: “Comunidad alfabetizadora: fortalecimiento y acompañamiento de procesos alfabetizadores situados en el territorio de Cuartel V, Moreno”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024, efectuada por la docente Carola ARRUE, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que la docente solicita la incorporación de la estudiante Sonia CAMINOS al Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 17/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de la estudiante Sonia CAMINOS al Proyecto de Extensión: “Comunidad alfabetizadora: fortalecimiento y acompañamiento de procesos alfabetizadores situados en el territorio de Cuartel V, Moreno”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

15.- EXP 879/2025 – Recomienda aprobar la incorporación de De La CUEVA GUTIÉRREZ, Emilio Javier al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, perteneciente a la Convocatoria Específica Curricularización UNLu 2025

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de un integrante al Proyecto de Extensión: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, perteneciente a la Convocatoria Específica Curricularización UNLu 2025, efectuada por la docente Vanesa Verónica REPETTO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que la docente solicita la incorporación de Emilio Javier DE LA CUEVA GUTIÉRREZ, al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 120/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de Emilio Javier DE LA CUEVA GUTIÉRREZ al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “La Economía en Mercados Alternativos y sus Lógicas de Funcionamiento Segunda Etapa”, perteneciente a la Convocatoria Específica Curricularización UNLu 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 16.-** EXPP 1370/2023 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Taller de Fortalecimiento de Competencias Matemáticas para Estudiantes de Nivel Secundario”, presentado por la Docente TORELLI, Ana Clara. Directora del mismo

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Taller de Fortalecimiento de Competencias Matemáticas para Estudiantes de Nivel Secundario”, presentado por la docente Ana Clara TORELLI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 14/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Taller de Fortalecimiento de Competencias Matemáticas para Estudiantes de Nivel Secundario”, presentado por la docente Ana Clara TORELLI, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 17.-** EXPP 1307/2023 – Recomienda:
- Aprobar la incorporación de GONZÁLEZ, Edhit Luján al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023
- APROBAR la incorporación de PETIT, Agostina Magalí; VENINI, Carlos Emilio Ezequiel; BERNUES, Micaela Costanza y ORIETA, María Fernanda al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de integrante al Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023, efectuada por la docente Marcela Soledad BEL, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579/17.

Que la docente solicita la incorporación de Edhit Luján GONZÁLEZ al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 119/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53° del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la incorporación de Edhit Luján GONZÁLEZ al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

.....

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de integrantes al Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023, efectuada por la docente Marcela Soledad BEL, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que la docente solicita la incorporación de Agostina Magalí PETIT, Carlos Emilio Ezequiel VENINI, Micaela Costanza BERNUÉS y María Fernanda ORIETA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 16/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la incorporación de Agostina Magalí PETIT, Carlos Emilio Ezequiel VENINI, Micaela Costanza BERNUÉS y María Fernanda ORIETA al equipo de trabajo del Proyecto de Extensión: “Las Instituciones en el Abordaje de la Discapacidad”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 18.- EXP 174/2025 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación”, presentado por el docente Mariano COLOMBO, Director de la misma. Modificando tanto en el visto como en el primer articulado donde dice “Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica (PdE) UNLu 2025: “Tu Juego y Mi Juego” debe decir “Acción de Extensión (No Articulada), evaluada por fuera de la Convocatoria de Extensión General Universidad Nacional de Luján, aprobada por RESHCS: 194/2025, denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación. 2º Temporada”

Se hace lugar al dictamen de la CAP. de Extensión por el que se recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación”, presentado por el docente Mariano COLOMBO, Director de la misma, modificando tanto en el visto como en el primer articulado donde dice “Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica (PdE) UNLu 2025: “Tu Juego y Mi Juego” debe decir “Acción de Extensión (No Articulada), evaluada por fuera de la Convocatoria de Extensión General Universidad Nacional de Luján, aprobada por RESHCS: 194/2025, denominada: “Achicando distancias. Escuela Primaria 56 y UNLu en cooperación. 2º Temporada” Efectuada Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 19.- EXP 1164/2025 – Recomienda aprobar la incorporación de la docente Marianela BRUNO al Proyecto de Extensión: “Dispositivos Lúdicos y Expresivos de Intervención Destinadas a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Clave Local”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de integrante al Proyecto de Extensión: “Dispositivos Lúdicos y Expresivos de Intervención Destinadas a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Clave Local”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025, efectuada por la docente Silvina Mariela DAVIO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que se solicita la incorporación de la docente Marianela BRUNO al Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 40/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de la docente Marianela BRUNO al Proyecto de Extensión: “Dispositivos Lúdicos y Expresivos de Intervención Destinadas a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Clave Local”, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 20.-** EXPP 1379/2023 – Recomendación aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Reconocimiento y Uso de Plantas Silvestres Comestibles en Barrios del Partido de Luján: Barrio Ameghino”, presentada por la docente LAZCÓZ, María del Valle. Directora del mismo, hasta el 19 de octubre de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Reconocimiento y Uso de Plantas Silvestres Comestibles en Barrios del Partido de Luján: Barrio Ameghino”, presentada por la docente María del Valle LAZCÓZ, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que la docente solicita prórroga hasta el 19 de octubre de 2027 para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 105/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 19 de octubre de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Reconocimiento y Uso de Plantas Silvestres Comestibles en Barrios del Partido de Luján: Barrio Ameghino”, presentada por la docente María del Valle LAZCÓZ, Directora del mismo, hasta el 19 de octubre de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 21.-** EXPP 218/2021 – Recomendación aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “La Agroecología: Una Alternativa Integradora en las Escuelas”, presentado por la docente VALVERDE, Alejandra. Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “La Agroecología: Una Alternativa Integradora en las Escuelas”, presentado por la docente Alejandra Daniela VALVERDE, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 121/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “La Agroecología: Una Alternativa Integradora en las Escuelas”, presentado por la docente Alejandra Daniela VALVERDE, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Comisión Académica de Posgrado

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con dos (2) abstenciones de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 22 al 31.-----
A continuación se transcribe lo aprobado.-----

22.- EXP 1467/2026 – Recomendación de inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Catriel BENAVIDEZ

VISTO: La solicitud de inscripción a la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables presentada por el aspirante Catriel BENAVIDEZ (D.N.I.Nº 36.069.228), y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el postulante no posee título de grado, acredita antecedentes laborales y académicos vinculados a la propuesta formativa.

Que la Comisión Académica de la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, en sus Artículos 25, 26 y 27, tomo conocimiento y consideró la situación, recomendando hacer lugar a la solicitud del postulante.

Que han tomado la intervención de su competencia el Director General de Asuntos Académicos y el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización.

Que es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las propuestas de las Comisiones Académicas de las Carreras de Posgrado.

Que dicha recomendación fue considerada por la Comisión Académica de Posgrado y emitió dictamen favorable en su reunión ordinaria del día 18 de mayo de 2026.

Que es atribución de la Comisión Académica de Posgrado según competencia determinada en el Artículo 34, Anexo I Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, de manera excepcional, la inscripción a la propuesta formativa de posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Catriel BENAVIDEZ (D.N.I.Nº 36.069.228).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

23.- EXP 1272/2025 – Recomienda:

- Otorgar prórroga por tres (3) meses, a la estudiante Gabriela Dolores ALBERTI, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Tejiendo redes para la Primera Infancia: Un proyecto de articulación curricular y formativa en CABA”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.

- Designar a la Sra. María del Carmen MAIMONE como co-directora del Trabajo Final Integrador mencionado

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la estudiante Gabriela Dolores ALBERTI (D.N.I.N° 28.907.224), para la presentación del Trabajo Final Integrador: “Tejiendo redes para la Primera Infancia: Un proyecto de articulación curricular y formativa en CABA”, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN PRESIDENTE H. CONSEJO SUPERIOR RESPRHCS: 142/2025 se designó la tutora del trabajo final integrador.

Que el Artículo 3° del Anexo de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 739/2024, establece un plazo de seis (6) meses para la presentación del trabajo final, con posibilidad de prorrogarse a seis (6) meses más.

Que la estudiante manifiesta la necesidad de un plazo extra por temas relacionados a su actividad laboral y a situaciones de índole personal.

Que la Comisión Académica de la carrera, en su reunión del 13 de abril de 2026, ha propuesto otorgar la prórroga solicitada.

Que en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 12 d), se contempla la posibilidad de otorgar una prórroga.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1°, Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliaciones de plazos.

Que la Comisión Académica de Posgrado trató el tema y emitió dictamen favorable, en su reunión ordinaria del día 18 de mayo de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar prórroga por tres (3) meses a la estudiante Gabriela Dolores ALBERTI (D.N.I.N° 28.907.224), para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final Integrador: “Tejiendo redes para la Primera Infancia: Un proyecto de articulación curricular y formativa en CABA”, correspondiente a la Carrera de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señora María del Carmen MAIMONE (D.N.I.N° 11.164.423) como codirectora del Trabajo Final Integrador mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

24.- EXP 1273/2025 – Recomienda otorgar prórroga por dos (2) meses, a la estudiante Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Formar a los que cuidan”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia



H. CONSEJO SUPERIOR

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la estudiante Laura Mariela GARCÍA CORNAGLIA (D.N.I.N° 28.405.803), para la presentación de Trabajo Final Integrador: “Formar a los que cuidan”, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN PRESIDENTE H. CONSEJO SUPERIOR RESPRHCS: 153/2025 se designó a la tutora del trabajo final integrador.

Que el Artículo 3° del Anexo de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 739/2024, establece un plazo de seis (6) meses para la presentación del trabajo final, con posibilidad de prorrogarse a seis (6) meses más.

Que la estudiante manifiesta la necesidad de un plazo extra ya encontrándose en la etapa final, con sugerencias de modificaciones que ameritan tiempo de revisión propia.

Que la Comisión Académica de la carrera, en su reunión del 13 de abril de 2026, ha propuesto otorgar la prórroga solicitada.

Que en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 12 d), se contempla la posibilidad de otorgar una prórroga.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1° apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliaciones de plazos.

Que la Comisión Académica de Posgrado trató el tema y emitió dictamen favorable, en su reunión ordinaria del día 18 de mayo de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar prórroga por dos (2) meses a la estudiante Laura Mariela GARCÍA CORNAGLIA (D.N.I.N° 28.405.803), para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final Integrador: “Formar a los que cuidan”, correspondiente a la Carrera de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

25.- EXP 1468/2026 – Recomienda aceptar de manera excepcional, la inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Anibal Adrián VALLES

VISTO: La solicitud de inscripción a la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables presentada por el aspirante Anibal Adrián VALLES (D.N.I.N° 23.317.174), y

CONSIDERANDO:

Que si bien el postulante no posee título de grado, acredita antecedentes laborales y académicos directamente vinculados a la propuesta formativa.

Que, conforme a la normativa vigente, se realizó una entrevista entre el aspirante y la Directora de la carrera el día 18 de febrero de 2026, cuya acta sintetiza la idoneidad demostrada.

Que la Comisión Académica de la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, en sus Artículos 25, 26 y 27, tomó conocimiento de lo actuado y consideró la situación, recomendando hacer lugar a la solicitud del postulante.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Académicos y la Secretaría de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las propuestas de las Comisiones Académicas de las carreras de posgrado.

Que dicha recomendación fue considerada por la Comisión Académica de Posgrado y emitió dictamen favorable en su reunión ordinaria del día 18 de mayo de 2026.

Que es atribución de la Comisión Académica de Posgrado según competencia determinada en el Artículo 34, Anexo I Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, de manera excepcional, la inscripción a la propuesta formativa de posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Aníbal Adrián VALLES (D.N.I.Nº 23.317.174).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 26.-** EXP 1276/2025 – Recomienda otorgar prórroga por tres (3) meses, a la estudiante Regina Laura SASSON, para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Anteproyecto de Diseño Curricular jurisdiccional específico para el primer ciclo del Nivel Inicial (Jardín Maternal: de 45 días a 2 años) en la provincia de Corrientes”, correspondiente a la la carrera Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por la estudiante Regina Laura SASSON (D.N.I.Nº 17.146.905), para la presentación del Trabajo Final Integrador: “Anteproyecto de Diseño Curricular jurisdiccional específico para el primer ciclo del Nivel Inicial (Jardín Maternal: de 45 días a 2 años) en la provincia de Corrientes”, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN PRESIDENTE H. CONSEJO SUPERIOR RESPRHCS: 150/2025, se designó al tutor del trabajo final integrador.

Que el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 739/2024 establece un plazo de seis (6) meses para la presentación del trabajo final, con posibilidad de prorrogarse a seis (6) meses más.

Que la estudiante manifiesta la necesidad de un plazo extra por temas relacionados a su actividad laboral y a situaciones de índole personal.

Que la Comisión Académica de la Carrera, en su reunión del 13 de abril de 2026, ha propuesto otorgar la prórroga solicitada.

Que en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 12 d), se contempla la posibilidad de otorgar una prórroga.

Que de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS-LUJ:149/2024, Artículo 1º Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliaciones de plazos.

Que la Comisión Académica de Posgrado trató el tema y emitió dictamen favorable, en su reunión del día 18 de mayo de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



H. CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar prórroga por tres (3) meses, a la estudiante Regina Laura SASSON (D.N.I.Nº 17.146.905), para la presentación de su manuscrito final del Trabajo Final integrador: “Anteproyecto de Diseño Curricular jurisdiccional específico para el primer ciclo del Nivel Inicial (Jardín Maternal: de 45 días a 2 años) en la provincia de Corrientes”, correspondiente a la Carrera de Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia.-

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

27.- EXPP 1556/2008 – Recomienda:

- Derogar los anexos I y II de la Resolución RESHCS-LUJ:0000793/2015
- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas
- Aprobar el Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas

VISTO: El EXPP 1556/2008 y la Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se estableció el Reglamento de la Carrera y del Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que, tras un proceso de evaluación sobre la gestión y el funcionamiento de dicha propuesta formativa, el Comité Académico consideró necesario actualizar la normativa vigente.

Que la Directora del Doctorado ha elevado una propuesta formal de modificación, fruto del trabajo técnico reflejado en el acta de dicho Comité con fecha 16 de abril de 2026.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización ha tomado intervención en el trámite.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha emitido dictamen al respecto.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su reunión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar los Anexos I y II de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas, que obra como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS REGLAMENTO

CAPÍTULO 1.- DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

ARTÍCULO 1º.- El Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján



H. CONSEJO SUPERIOR

propone la formación de doctores que aporten conocimientos y experticia en investigaciones de diferentes disciplinas en el campo científico y/o tecnológico. La carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas se desarrolla dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre en torno a la investigación para el logro del aporte original. La Universidad otorga el grado de Doctor en Ciencias Aplicadas.-

ARTÍCULO 2º.- El Cuerpo Académico de la Carrera está integrado por los docentes a cargo de los cursos de posgrado, por los Directores de Tesis y por el Director de la Carrera y los miembros del Comité Académico. Los miembros del Cuerpo Académico deben tener título de Doctor o formación académica equivalente, acreditar reconocida trayectoria y experticia en la especialidad avalada por publicaciones en revistas y experiencia en la formación de recursos humanos.-

ARTÍCULO 3º.- La carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas está conducida por un Director, un Coordinador Académico y el Comité Académico, según se establece en el anexo del reglamento referente al Comité Académico.-

ARTÍCULO 4º.- El Doctorado en Ciencias Aplicadas es una carrera presencial, de carácter interdisciplinario sin desconocer las especificaciones disciplinarias. El plan de estudio es semiestructurado y está orientado a la formación integral en el área del conocimiento elegido y al dominio de las herramientas apropiadas para la realización del trabajo de Tesis doctoral. La Tesis, de carácter individual, debe realizarse bajo la supervisión del los Director/es y constituir una contribución original al conocimiento elegido, cuya universalidad deberá procurarse, en las disciplinas, subdisciplinas y campos multidisciplinares del conocimiento desarrollados en la Universidad.-

ARTÍCULO 5º.- El Doctorado en Ciencias Aplicadas tiene un plazo no mayor a cinco (5) años.-

CAPÍTULO 2.- DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 6º.- Podrán ingresar a la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas:

- a) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.
- b) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por el Comité Académico, previa consideración del plan de estudios presentado.
- c) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo. La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.-

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes a la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján pueden postularse desde el 1º de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.-

ARTÍCULO 8º.- Los aspirantes solicitarán su inscripción a la carrera presentando la siguiente documentación:

- a) Certificados y demás documentos legalizados que acrediten el cumplimiento de las condiciones específicas requeridas en el Artículo 6.
- b) Plan de Tesis con el aval del/ los Director/es propuestos.
- c) Currículum vitae del aspirante y del/ los Director/es de Tesis.
- d) Plan de formación académica específica propuesta.
- e) Constancia de aceptación de la Unidad Académica de la Universidad Nacional de Luján donde se realizará el trabajo de investigación. El Comité Académico evaluará la pertinencia de realizar investigaciones en otra Institución (Art. 11º). En este caso, si no existiere Convenio deberá promover la formalización del mismo y, hasta tanto, deberá firmar una Carta de Intención o Acta Acuerdo.
- f) Copia del DNI / pasaporte.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 9º.- El aspirante será considerado alumno regular de la Carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas a partir de la aceptación de su inscripción por el H. Consejo Superior, previa aprobación del plan de tesis evaluado.-

CAPÍTULO 3.- DEL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 10.- El plan de Tesis tendrá los elementos y la estructura formal de un proyecto de investigación y deberá contener:

- a) El tema de investigación
- b) Antecedentes sobre el tema
- c) Hipótesis y Objetivos
- d) Naturaleza del aporte original
- e) Metodología y cronograma de las actividades previstas
- f) Bibliografía (según normas APA)
- g) Factibilidad (disponibilidad de infraestructura, equipamiento, insumos, financiamiento, etc.).-

ARTÍCULO 11.- Los aspirantes al Doctorado en Ciencias Aplicadas podrán desarrollar sus actividades de investigación en la Universidad Nacional de Luján u otras instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras. En caso que las actividades se efectúen en otra institución, el Director de la Carrera deberá firmar una Carta de Acuerdo con el Director del Grupo de Investigación receptor del aspirante, excepto que exista un Convenio entre la Institución receptora y la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 12.- El plan de tesis es evaluado, en primera instancia, por un (1) docente-investigador de la Universidad Nacional de Luján con título de Doctor o antecedentes similares, seleccionado por el Comité Académico de la carrera. Posteriormente, será evaluado por dos (2) revisores externos con título de Doctor que figuren en los Bancos de Evaluadores del sistema científico-tecnológico nacional y/o internacional. En todas las instancias los evaluadores tendrán hasta treinta (30) días corridos para efectuar la revisión. Posteriormente, el aspirante y sus Directores tendrán hasta treinta (30) días corridos para la rectificación del Plan de Tesis, si los evaluadores requieren modificaciones o efectúan sugerencias.-

CAPÍTULO 4.- DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 13.- La Formación Académica consta de actividades curriculares del trayecto estructurado, comunes a todos los estudiantes de la carrera (Doctorandos): suficiencia de idioma inglés, seminarios y cursos Instrumentales. El trayecto no estructurado consta de un plan de cursos específicos, propuesto por el Doctorando y sus Directores, definido sobre la base del área de conocimiento del plan de tesis doctoral. La propuesta del plan de formación académica referida a los cursos específicos debe ser evaluada y aceptada por el Comité Académico de la carrera.-

ARTÍCULO 14.- La Formación Académica comprende trescientas (300) horas en cursos de posgrado con interacción pedagógica: doscientas diez (210) horas de cursos específicos del trayecto no estructurado y noventa (90) horas de cursos instrumentales del trayecto estructurado. Además, la carrera incluye tres (3) Seminarios y una Prueba de Suficiencia de idioma inglés en el trayecto estructurado. El cumplimiento de cada actividad de la Formación Académica es acreditado por el Comité Académico de la carrera.-

ARTÍCULO 15.- Cada curso de posgrado para la Formación Académica del Doctorando debe tener una carga horaria de al menos treinta (30) horas de interacción pedagógica (presencial o sincrónica), con evaluación final, dictado por un equipo docente con formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por su trayectoria como docentes o investigadores.-

ARTÍCULO 16.- El Comité Académico de la carrera podrá tratar y aprobar equivalencias de cursos realizados por el Doctorando previamente a su inscripción. Las actividades de formación académica aprobadas bajo esta instancia no deben tener una antigüedad mayor a cinco (5) años.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 17.- El Doctorando debe aprobar los cursos instrumentales del trayecto estructurado correspondientes a una carga horaria total de noventa (90) horas referentes a las siguientes temáticas:

- Redacción de Materiales Científicos
- Metodología de la Investigación
- Estadística.-

ARTÍCULO 18.- El Doctorando debe aprobar el trayecto no estructurado correspondiente a no menos de doscientas diez (210) horas totales. Este trayecto puede programarse a través de cursos de posgrado específicos, seminarios, módulos, talleres y pasantías. Estas actividades deben tener una carga horaria total no menor a treinta (30) horas. El trayecto debe incluir al menos ciento cincuenta (150) horas destinadas a cursos de posgrado específicos según las especificaciones del Artículo 15. Específicamente, para las pasantías en un grupo de investigación de reconocido prestigio debe presentarse una propuesta de trabajo, así como el informe final de actividades, avalados por el Director de Tesis y el tutor del espacio receptor.-

ARTÍCULO 19.- Durante el primer año de la carrera, el Doctorando debe acreditar conocimientos de idioma inglés mediante una prueba de suficiencia para el acceso a la bibliografía en el área temática elegida.

Con la debida fundamentación, el Comité Académico puede autorizar la equivalencia de esta prueba sobre la base de estudios del idioma realizados previamente por el Doctorando (First Certificate, TOEFL, Nivel Intermedio II de CIDELE-UNLu).-

ARTÍCULO 20.- El Doctorando debe exponer satisfactoriamente dos (2) Seminarios en la temática de su Tesis, durante un período no superior a tres (3) años desde la fecha de aceptación de la inscripción en la carrera.-

ARTÍCULO 21.- Durante el período de finalización de redacción del manuscrito de la Tesis, el Doctorando debe exponer satisfactoriamente un (1) seminario Pre-tesis, en el cual se realizará una simulación de la defensa de la Tesis. La Pre-tesis deberá ser presentada después de que el Comité Académico de la carrera acredite el cumplimiento de los Artículos 17 a 20.-

ARTÍCULO 22. Las jornadas de Seminarios serán convocadas y programadas dos (2) veces al año.-

CAPÍTULO 5.- DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 23.- El Doctorando podrá estar dirigido por uno (1) o dos (2) Directores, no existiendo la figura de Codirector. Al menos uno de los Directores del Plan de Tesis debe pertenecer a la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 24.- El/Los Director/es del Plan de Tesis deben tener título de Doctor o formación equivalente, antecedentes en el campo de la investigación en el área del plan de Tesis, acreditar publicaciones en revistas de la especialidad y experiencia en la formación de recursos humanos. Si no hubiese dirigido trabajos de Tesis de Doctorado con anterioridad, se tendrán en cuenta especialmente las publicaciones en el tema de investigación a dirigir y la formación de recursos humanos de grado o posgrado.-

ARTÍCULO 25.- El/Los Directo/res de Tesis tendrán las siguientes funciones:

- a) Dirigir al Doctorando en la elaboración y desarrollo del plan de investigación.
- b) Orientar al Doctorando acerca de la concepción epistemológico-metodológica y de los instrumentos y técnicas adecuadas para la tarea propuesta.
- c) Diseñar, en conjunto con el Doctorando, el plan de formación académica específica.
- d) Supervisar todas las actividades relacionadas a la Formación Académica del Doctorando.
- e) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- f) Informar anualmente al Comité Académico sobre el grado de avance y cumplimiento de las metas previstas.



H. CONSEJO SUPERIOR

g) Avalar la presentación del manuscrito de la Tesis realizada.-

CAPÍTULO 6.- DEL DOCTORANDO

ARTÍCULO 26.- El Doctorando deberá:

a) Desarrollar el Plan y presentar la Tesis doctoral en un plazo no mayor de cinco (5) años desde la emisión de la Resolución del H. Consejo Superior que acepta su inscripción a la carrera. En caso de resultar insuficiente el plazo estipulado, el Doctorando, avalado por sus Directores, podrá solicitar una prórroga de un (1) año al Comité Académico de la carrera, justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

b) Dar cumplimiento de las actividades de formación académica previstas en el presente reglamento (Artículos 17 a 21), antes de la presentación del manuscrito de la Tesis doctoral.

c) Presentar al Comité Académico un informe anual del avance de las actividades de investigación y de Formación Académica realizadas, con aval de su/s Director/es.

d) Contar con el acuerdo del/ los Director/es de Tesis para la difusión y publicación de resultados parciales del trabajo de investigación.

e) Indicar su pertenencia a la Universidad Nacional de Luján – Doctorado en Ciencias Aplicadas en las publicaciones que involucren resultados de su Tesis doctoral, según Resolución H. Consejo Superior RESHCS-LUJ:0000836-18 (Anexo - Inciso c) o reglamentación vigente.-

CAPÍTULO 7.- DEL MANUSCRITO DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 27.- El Doctorando debe presentar una (1) copia digital, en formato editable, del manuscrito de la Tesis doctoral en el período desde el 1º de marzo hasta el 31 de octubre de cada año.-

ARTÍCULO 28.- El manuscrito de la Tesis debe estar formateado en páginas A4, con márgenes no menores a 2,5 cm y considerando lo siguiente:

a) La carátula del manuscrito debe ajustarse a los siguientes lineamientos:

- Logo de la Universidad
- Universidad Nacional de Luján
- Tesis para optar al Título de Doctor en Ciencias Aplicadas
- Título del trabajo
- Nombre del autor
- Nombres del/ los Director/es
- Año de presentación.-

b) El cuerpo del manuscrito debe contar con:

- Resumen en español y en inglés, hasta mil (1000) palabras cada uno.
- Palabras clave en español y en inglés, hasta cinco (5) palabras cada uno
- Índice
- Introducción o Antecedentes
- Hipótesis
- Objetivos
- Materiales y Métodos
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Bibliografía (normas APA)
- Publicaciones científicas y/o tecnológicas, patentes, difusión de resultados en reuniones científicas o tecnológicas derivada de la Tesis.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 29.- La Comisión Académica de Posgrado, a propuesta del Comité Académico de la carrera, elevará al H. Consejo Superior para su designación un Jurado de Tesis integrado por tres (3) docentes o investigadores con título de Doctor de reconocido prestigio en la especialidad pertinente, en carácter de miembros titulares. Dos (2) miembros titulares deberán ser externos a la Institución y uno (1) perteneciente a la Institución. Además, se designarán dos (2) miembros suplentes con el mismo nivel académico que los miembros titulares, siendo uno de ellos externo a la Institución y otro perteneciente a la Institución.-

ARTÍCULO 30.- Los miembros del Jurado deben expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción del manuscrito de la Tesis para su evaluación. El dictamen es emitido individualmente por cada miembro titular del Jurado y podrá ser:

- a) Aceptación sin modificaciones para la defensa de la Tesis.
- b) Aceptación con pedido de modificaciones o ampliaciones a realizar antes de la defensa de la Tesis. El Doctorando debe reformular el manuscrito en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de la recepción de las evaluaciones. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá fijar un plazo mayor en acuerdo con los miembros del Jurado.
- c) Rechazo de la Tesis.

Todas las decisiones de los miembros del Jurado deben ser debidamente fundadas. Será válido el criterio de la mayoría en acuerdo con las opciones indicadas en los incisos de este Artículo.

En el caso comprendido en b), el manuscrito modificado o reformulado constituirá la versión final de la Tesis y podrá ser aceptada para su defensa o rechazada. El rechazo derivado de esta condición y el inciso c) implica la pérdida de condición de alumno regular de la carrera.-

ARTÍCULO 31.- Una vez que el Jurado acepte y apruebe la Tesis para su defensa, el Doctorando deberá hacer su exposición oral y pública en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos. La exposición y defensa constituirán un acto de categoría académica con cuya aprobación se obtendrá el grado y el título de Doctor.-

ARTÍCULO 32.- Al momento de la defensa de la Tesis, el doctorando debe presentar una copia papel del manuscrito final aprobado. Asimismo, determinará las condiciones de carencia en el Repositorio Institucional de la copia digital del manuscrito.-

ARTÍCULO 33.- Los miembros del Jurado que actuaron en la evaluación del manuscrito de la Tesis deben estar presentes en la defensa.
Excepcionalmente los miembros externos de la Casa podrán actuar mediante modalidad remota sincrónica. El Doctorando, el Director de la carrera y el miembro interno del Jurado, deben hacer presencia física en la Sede de la Casa en que se efectúe la defensa.-

ARTÍCULO 34.- La Tesis aprobada será objeto de una calificación final por los miembros del Jurado, como "Bueno"(7), "Distinguido" (8-9) o "Sobresaliente" (10), según resulte de la evaluación de la Tesis, la exposición y la defensa oral y pública.-

ARTÍCULO 35.- El dictamen constará en un Acta que labrará el Jurado, donde se considerará la originalidad o relevancia del trabajo, la calidad académica, la evaluación de la exposición y defensa oral y la calificación final. En un Libro de Actas habilitado a tal fin se inscribirán los datos del Doctorando, el título de la Tesis y la calificación asignada. Esta Acta será refrendada por los miembros del Jurado que hayan actuado, en forma presencial o remota sincrónica, dándose copia de actuación al Doctorando.

ARTÍCULO 36.- La Universidad Nacional de Luján expedirá el título de Doctor correspondiente a esta Carrera con la siguiente redacción:

El/la Sr/Sra..... nacido/a en..... egresado/a de la Universidad..... ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Aplicadas, con la calificación de..... Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones vigentes se le otorga el título de Doctor en Ciencias Aplicadas.



H. CONSEJO SUPERIOR

Luján,.... de..... de.....-

ARTÍCULO 37.- Los casos excepcionales y toda situación no contemplada en este Reglamento serán evaluados por la Comisión Académica de Posgrado a solicitud del Comité Académico de la Carrera y resueltos por el H. Consejo Superior.-

ANEXO II

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS COMITÉ ACADÉMICO

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas es conducida por un Comité Académico, por un Director y un Coordinador Académico designados por el H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º.- El Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas tiene miembros designados por un período de dos (2) años por el H. Consejo Superior y pueden ser reasignados en períodos subsiguientes.

Dichos miembros pueden, también, formar parte de la Comisión Académica de Posgrado del H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3º.- El Comité Académico estará integrado por ocho (8) profesores en carácter de miembros titulares y cuatro (4) profesores en carácter de miembros suplentes, propuestos por los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas y Tecnología. Cada Departamento propondrá cuatro (4) profesores como miembros titulares y dos (2) profesores como miembros suplentes, que posean título de Doctor, reconocida trayectoria en el campo de la investigación acreditada por publicaciones con referato, así como demostrada capacidad en la formación de recursos humanos. El quórum para las reuniones del Comité se obtendrá con la presencia de al menos cinco (5) miembros.-

ARTÍCULO 4º.- El Comité Académico elegirá a uno de sus miembros titulares para el cargo de Director de la Carrera y otro miembro (titular o suplente) para el cargo de Coordinadora Académica de la carrera. Se elevará la propuesta a la Comisión Académica de Posgrado para su aval y ésta al H. Consejo Superior para su consideración y eventual designación.

El Coordinador Académico preferentemente no debe pertenecer al Departamento que corresponde al Director de la carrera.-

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones del Comité Académico:

- a) Entender en el análisis, la planificación, la implementación y la evaluación de todo lo relacionado con el desarrollo de la Carrera y elevar a la Comisión Académica de Posgrado el informe anual correspondiente.
- b) Analizar los antecedentes de cada aspirante como candidato al Doctorado en Ciencias Aplicadas y requerir si lo considera necesario, la aprobación de cursos de grado complementarios.
- c) Analizar los antecedentes de los Directores y analizar el Plan de Tesis propuesto y avalado por sus Directores teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- d) Analizar las actividades del Plan de Formación Académica específica propuesta por el aspirante y avalado por sus Directores teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- e) Recomendar a la Comisión Académica de Posgrado la aceptación o el rechazo del aspirante, como así también la aceptación, el rechazo o el requerimiento de cambios de Directores o del Plan de Tesis.
- f) Evaluar los programas y asignar el puntaje de los Cursos Específicos, los Cursos Instrumentales y de otras actividades académicas que constituyan la Formación Académica del Doctorando.
- g) Designar especialistas externos que asesorarán en la evaluación de los aspirantes al Doctorado, de sus Directores del plan de Tesis y la Formación Académica. Estos deberán pertenecer al Banco de Evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con



H. CONSEJO SUPERIOR

méritos equivalentes.

h) Proponer los especialistas que actuarán como miembros del Jurado de la defensa de las Tesis. Estos deberán pertenecer al Banco de Evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con méritos equivalentes.

i) Generar los mecanismos para el adecuado seguimiento de las actividades académicas de los Doctorandos y del desarrollo de la Carrera.

j) Aceptar, rechazar o requerir las modificaciones de los informes periódicos presentados por el Doctorando.

k) Refrendar mediante el acta respectiva la aprobación de la Formación Académica.

l) Elaborar las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.

m) Fijar la periodicidad de las Jornadas de Seminarios (Art. 22° del Reglamento de la carrera) y labrar las actas correspondientes en las cuales se asiente el resultado de la exposición.-

ARTÍCULO 6°.- Serán funciones del Director de la carrera:

a) Dirigir el desarrollo académico y coordinar las actividades de planeamiento y evaluación de la carrera.

b) Representar a la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas en los ámbitos académicos e institucionales relacionados con la misma.

c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico de la carrera.

d) Gestionar la implementación de cursos de Posgrado y promover su oferta en los Departamentos Académicos de la Universidad.

e) Mantener reuniones periódicas y asistir a los Doctorandos y a los Directores de Tesis en los temas que le requieran.

f) Gestionar todo lo relacionado con las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.

g) Entender en toda otra cuestión vinculada con la Carrera que requiera urgente tratamiento.-

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones del Coordinador Académico colaborar con el Director de la carrera en la gestión de las actividades que requiera el normal funcionamiento del Doctorado y, también, reemplazar al Director de la carrera en su ausencia.-

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Rectorado correspondiente asistirá a la carrera en las gestiones que demanden el Director, Coordinador y el Comité Académico de la carrera.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

28.- EXP 1485/2026 – Recomendación aceptar de manera excepcional, la inscripción a la Propuesta Formativa de Posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Eduardo Daniel SANCHEZ

VISTO: La solicitud de inscripción a la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables presentada por el aspirante Eduardo Daniel SÁNCHEZ (D.N.I.N° 18.470.661), y

CONSIDERANDO:

Que si bien el postulante no posee título de grado, acredita antecedentes laborales y académicos directamente vinculados a la propuesta formativa.

Que, conforme a la normativa vigente, se realizó una entrevista entre el aspirante y la Directora de la carrera, el día 18 de febrero de 2026, cuyo acta sintetiza la idoneidad demostrada.

Que la Comisión Académica de la Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables, ha evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, Anexo I, en sus Artículos 25, 26 y 27, tomo conocimiento de lo actuado y consideró la situación, recomendando hacer lugar a la solicitud del postulante.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Académicos y la Secretaría de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización.

Que es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las propuestas de las Comisiones Académicas de las Carreras de Posgrado.

Que dicha recomendación fue considerada por la Comisión Académica de Posgrado y emitió dictamen favorable en su reunión el día 18 de mayo de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que es atribución de la Comisión Académica de Posgrado según competencia determinada en el Artículo 34, Anexo I de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, de manera excepcional, la inscripción a la propuesta formativa de posgrado Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables del postulante Eduardo Daniel SÁNCHEZ (D.N.I.Nº 18.470.661).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 29.-** EXP 1546/2026 – Recomendación designar al docente Franco Andrés BIANCO como profesor orientador y al Esp. Álvaro Germán del Sagrado Corazón de Jesús SOLDANO como profesor co-orientador del Trabajo Final Integrador: “Análisis espacio-temporal de la expansión de Tamarix mediante teledetección en el área del embalse El Nihuil (Mendoza, Argentina)” elaborado por el estudiante Ramiro Diego COLLADO correspondiente a la Carrera de Especialización en Teledetección Sistemas de Información Geográfica Aplicados al Estudio de Medio Ambiente

VISTO: La presentación efectuada por Ramiro Diego COLLADO (D.N.I.Nº 35.145.781), mediante la cual solicita la designación de sus profesores orientadores del Trabajo Final Integrador denominado: “Análisis espacio-temporal de la expansión de Tamarix mediante teledetección en el área del embalse El Nihuil (Mendoza, Argentina)”, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 “para el egreso de las Carreras de Especialización se requiere la presentación de un Trabajo Final, de carácter individual y con ciertas características”.

Que en virtud de lo expuesto, dicha norma determina que el estudiante debe contar con el asesoramiento, acompañamiento y dirección de un tutor.

Que según lo fijado por el Anexo I, Artículo 22, Inciso g) del Reglamento de las Carreras de Maestría y Especialización, es función de la Comisión Académica de las Carreras “designar a los Directores y Codirectores de Tesis o Trabajos Finales”.

Que la Comisión Académica de la Carrera de Especialización en Teledetección y Sistemas de Información Geográfica Aplicados al Estudio del Medio Ambiente, en su reunión del día 27 de abril de 2026, ha analizado los antecedentes y ha emitido dictamen recomendando la designación excepcional del docente Franco Andrés BIANCO e “incorporar un tutor como codirector, con formación de posgrado”.

Que en concordancia con lo expuesto, se adjuntan los Currículum vitae de los profesionales que han sido propuestos.

Que dicha recomendación fue considerada por la Comisión Académica de Posgrado y emitió dictamen favorable en su reunión el día 21 de mayo de 2026.

Que es atribución de la Comisión Académica de Posgrado según competencia determinada en el Artículo 34, Anexo I RESPRHCS-LUJ: 0000179-16.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA



H. CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al docente Franco Andrés BIANCO (D.N.I.Nº 31.517.487) como profesor orientador y al Especialista Álvaro Germán del Sagrado Corazón de Jesús SOLDANO (D.N.I.Nº 12.889.855) como profesor co-orientador del Trabajo Final Integrador: “Análisis espacio-temporal de la expansión de Tamarix mediante teledetección en el área del embalse El Nihuil (Mendoza, Argentina)” elaborado por el estudiante Ramiro Diego COLLADO (D.N.I.Nº 35.145.781), correspondiente a la Carrera de Especialización en Teledetección Sistemas de Información Geográfica Aplicados al Estudio de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

30.- EXP 831/2024 – Recomienda autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la “Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas”; disponer como período de inscripción desde el 15 de junio al 31 de agosto de 2026; establecer que el dictado de la Diplomatura estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes y establecer los montos de los aranceles, con las siguientes modificaciones:

* En el Anexo I, para Estudiantes Regulares – Graduados de la UNLu, donde dice PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$1800.000,00.-), debe decir PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00.-).

* En el Anexo I, para Estudiantes Externos, donde dice DOLARES TRESCIENTOS SESENTA(\$ 360,00), debe decir DOLARES TRESCIENTOS SESENTA(US\$ 360,00)

VISTO: La solicitud de apertura de cohorte de la Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación mencionada en el Visto es realizada por el Director de la Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas.

Que dicho pedido se realiza acorde a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ:0000081-23 – Reglamento para la creación y funcionamiento de las Diplomaturas de Posgrado de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización considera importante la apertura de la segunda cohorte, correspondiente al ciclo lectivo 2026 - 2027 de la Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas.

Que de acuerdo a lo determinado por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000081-23, en su Artículo 14, la Comisión Académica de Posgrado ha tomado intervención y ha emitido dictamen al respecto, el día 21 de mayo de 2026.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su reunión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Apertura de la Cohorte 2026 - 2027 de la Diplomatura de Posgrado en Historia Antigua. Actualización de enfoques historiográficos y herramientas pedagógicas.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Disponer como período de inscripción desde el 15 de junio al 31 de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la Diplomatura estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer el monto del arancel según detalle que obra como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

	Matrícula	AÑO 2026	AÑO 2027
Estudiantes Regulares	PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), pagaderos al momento de la inscripción	PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), cada seminario de treinta y dos (32) horas, pudiéndose abonar en DOS (2) pagos mensuales de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). Nota: Descuento del 10 % por el pago completo del cuatrimestre (módulos 1-2) en un único pago de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-) a abonar hasta el 31 de agosto de 2026.	Valor a confirmar
Estudiantes Regulares – Graduados de la UNLu	PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), pagaderos al momento de la inscripción	PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), cada seminario de treinta y dos (32) horas, pudiéndose abonar en DOS (2) pagos mensuales de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-). Nota: Descuento del 10% por el pago completo del cuatrimestre (módulos 1-2), en un único pago de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000.-), a abonar hasta el 31 de agosto de 2026.	Valor a confirmar



H. CONSEJO SUPERIOR

Estudiantes Extranjeros	DÓLARES CINCUENTA (U\$S 50), pagaderos al momento de la inscripción	DÓLARES DOSCIENTOS (U\$S 200.-), cada seminario de treinta y dos (32) horas, pudiéndose abonar en DOS (2) pagos mensuales de DÓLARES CIEN (U\$S 100.-). Nota: Descuento del 10% por el pago completo del cuatrimestre (módulos 1-2), en un único pago de DÓLARES TRESCIENTOS SESENTA (U\$S 360.-), a abonar hasta el 31 de agosto de 2026.	Valor a confirmar
Estudiantes Externos		PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), cada seminario de treinta y dos (32) horas, pudiéndose abonar en DOS (2) pagos mensuales de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).	
Estudiantes Externos Extranjeros		DÓLARES DOSCIENTOS (U\$S 200.-), cada seminario de treinta y dos (32) horas, pudiéndose abonar en DOS (2) pagos mensuales de DÓLARES CIEN (U\$S 100.-)	

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 31.-** EXPP 2796/2008 – Recomienda autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 de la Especialización en Producción Avícola a dictarse en la Sede Central; Disponer como período de inscripción desde el 01 de junio al 31 de julio del año 2026; Establecer que el dictado de la Carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de doce (12) estudiantes y establecer los montos de los aranceles

VISTO: La solicitud presentada por la Directora de la Especialización en Producción Avícola, en representación de la Comisión Académica de dicha carrera, referente a la apertura de una nueva cohorte para el Ciclo Lectivo 2026 - 2027, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la propuesta formativa, con fecha 18 de mayo de 2026, manifiesta la necesidad de realizar una nueva apertura de cohorte, en consonancia con el acta de la reunión de la Comisión Académica de la Carrera Especialización en Producción Avícola, llevada a cabo el día 11 de mayo de 2026.

Que según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, se ha presentado el correspondiente informe académico-administrativo de la última cohorte, de la propuesta formativa de cuarto nivel mencionada con anterioridad.

Que, a su vez, dicho informe cumple con lo determinado mediante la Disposición Secretario de Posgrado DISPSECPOS-LUJ: 01/23, dejando en evidencia las actividades académicas desarrolladas, el número de inscriptos y su desempeño, los cursos dictados, las becas otorgadas y demás acciones académicas desarrolladas.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización considera satisfactorio el desarrollo de las actividades académicas pormenorizadas en el informe y considera pertinente la apertura de inscripción de una nueva cohorte de la carrera.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha tomado intervención y ha emitido dictamen al respecto.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su reunión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte 2026-2027 en la carrera de Especialización en Producción Avícola, a dictarse en la Sede Central.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer como período de inscripción: desde el 1º de junio al 31 de julio del año 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la propuesta formativa estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de DOCE (12) estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el pago total de la Especialización en Producción Avícola consta de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-), cada una, siendo la primera cuota a partir de la formalización de la inscripción.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer el monto del arancel para alumnos externos, por curso según se detalla en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO I

Nombre del Seminario	Arancel
Taller de Actualidad Avícola	Sin costo
Anatomía, Fisiología y Embriología Avícola	PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000)
Instalaciones y Equipamiento	PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000)
Nutrición y Alimentación	PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000)
Análisis Estadístico	PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000)
Aves de Postura	PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)
Pollos para Carne	PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)
Plantas de Incubación	PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)



H. CONSEJO SUPERIOR

Manejo de Reproductores	PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)
Genética Aplicada	PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000)
Sistemas de Seguridad en Producción Avícola	PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)
Manejo Sanitario y Terapéutico	PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000)
Epidemiología	PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000)
Tecnología y Comercialización de Productos Avícolas	PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000)
Taller de Legislación	PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000)
Administración y Gerenciamiento	PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000)
Economía Aplicada en Producción Avícola	PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Administración, Economía y Finanzas

Efectuada la presentación el Consejero OLORIZ propone que los temas del presente apartado se voten de forma individual. El Cuerpo acuerda.-----

32.- TRI 6683/2026 – Recomendación de declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la UNLu para el Ejercicio 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 179/2026 mediante la cual se aprueba la apertura de la Fuente 11 del Presupuesto de la Universidad Nacional de Luján para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.795 establece que el Poder Ejecutivo Nacional debe actualizar, al 1° de enero de 2025, el monto de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas conforme la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2024.

Que, asimismo, dicha norma dispone la actualización bimestral de los gastos de funcionamiento de las universidades públicas durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el INDEC.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la misma ley prevé la recomposición de los programas de becas estudiantiles, entre ellos Progresar, Becas Estratégicas Manuel Belgrano, Enfermería y otros programas equivalentes, conforme la variación acumulada del (IPC) desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha de sanción de la norma.

Que, además, establece la asignación de una partida especial destinada a regularizar los ingresos a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y el otorgamiento de becas doctorales y posdoctorales.

Que la citada ley fue originalmente aprobada en agosto y observada en su totalidad por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N), mediante Decreto N° 647/2025, basándose fundamentalmente en el hecho de que la ley no especificaba la fuente de financiamiento y que comprometía el objetivo del déficit cero.

Que, posteriormente, ambas cámaras confirmaron la ley con dos (2) tercios de los votos.

Que en octubre de 2025 el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 759/2025, promulga la Ley N° 27.795 pero en el mismo acto suspende su aplicación hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional.

Que, en consecuencia, el Consejo Interuniversitario Nacional y diversas universidades nacionales interpusieron una acción de amparo, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 759/2025.

Que, a su vez, solicitaron que cautelarmente se ordene al Poder Ejecutivo el cumplimiento inmediato del Artículo 5° y del primer párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 27.795.

Que el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 11, en diciembre de 2025, admite la medida cautelar solicitada “ordenando a la demandada a cumplir de forma inmediata con lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795”.

Que contra lo resuelto en primera instancia el P.E.N interpone recurso de apelación el 29 de diciembre de 2025.

Que, en marzo de 2026, la Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala III confirma la resolución cautelar de primera instancia.

Que en abril de 2026 el P.E.N interpone recurso extraordinario federal con efecto suspensivo atento la gravedad de las circunstancias señaladas y “se eleven los autos al más alto tribunal”.

Que el 7 de mayo de 2026, la Cámara Contencioso Administrativo Federal - Sala III hace lugar al recurso solicitado por el P.E.N, aunque al analizar el planteo sostuvo que no se encuentra acreditada una situación de gravedad institucional ni la existencia de una afectación concreta a un derecho federal.

Que de lo actuado por el Poder Ejecutivo desde la sanción de la Ley N° 27.795 se puede observar un accionar constante con el objetivo de lograr que la Ley de Financiamiento Universitario, o bien no se apruebe o no se pueda poner en funcionamiento.

Que el incumplimiento de la Ley N° 27.795 por parte del Poder Ejecutivo Nacional constituye una afectación directa a la voluntad soberana del Congreso de la Nación y profundiza la crítica situación presupuestaria del Sistema Universitario Nacional.

Que la Ley N° 27.798, por la que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, no contempla de manera suficiente los incrementos presupuestarios, las actualizaciones de gastos de funcionamiento ni la recomposición salarial establecidas por la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria.

Que, en oportunidad de dictaminar sobre la apertura de la Fuente 11 del Presupuesto de la Universidad Nacional de Luján para el Ejercicio 2026, la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas dejó constancia de que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto Nacional resultan insuficientes para el adecuado sostenimiento de las actividades de la Universidad.

Que dicha insuficiencia presupuestaria obliga a la Universidad Nacional de Luján a cubrir gastos indispensables de funcionamiento mediante recursos propios y economías de inversión, afectando la planificación institucional y restringiendo la capacidad de sostener adecuadamente sus funciones sustantivas.

Que, en el contexto descripto, la planificación y ejecución del funcionamiento institucional durante el Ejercicio 2026 coloca al Sistema Universitario Nacional en general, y a la Universidad Nacional de Luján en particular, en una situación de emergencia presupuestaria.

Que dicha emergencia compromete el financiamiento de gastos corrientes indispensables para el sostenimiento de la docencia, la investigación, la extensión, la



H. CONSEJO SUPERIOR

vinculación, la gestión institucional, el bienestar universitario y el funcionamiento regular de todas las sedes de la Universidad.

Que la educación superior pública constituye un bien público social, un derecho humano y universal y un deber indelegable del Estado, por lo que su sostenimiento no puede quedar sujeto a asignaciones insuficientes, discrecionales o incompatibles con el cumplimiento de sus fines.

Que es deber de este Cuerpo adoptar medidas institucionales que resguarden el interés público comprometido, garanticen la continuidad de las funciones universitarias y preserven el rol social de la educación superior en la inclusión, la movilidad social, la producción de conocimiento científico y tecnológico y el compromiso con la sociedad.

Que la Universidad Nacional de Luján reafirma su compromiso con la defensa de la universidad pública, gratuita, autónoma, cogobernada, inclusiva y de calidad.

Que la competencia para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el tema fue tratado y aprobado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la emergencia presupuestaria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Luján para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Manifiestar el rechazo de la Universidad Nacional de Luján al incumplimiento de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y exigir al Poder Ejecutivo Nacional su inmediata, plena y efectiva aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- Rechazar la política de desfinanciamiento del Sistema Universitario Nacional, agravada por la insuficiencia de las partidas asignadas, la falta de actualización presupuestaria conforme a las necesidades reales de funcionamiento y la ausencia de recomposición salarial acorde a la pérdida del poder adquisitivo de las trabajadoras y los trabajadores universitarios.-

ARTÍCULO 4º.- Ratificar que la defensa del derecho a enseñar y aprender requiere financiamiento adecuado, salarios dignos, infraestructura suficiente, condiciones laborales apropiadas, sostenimiento de las políticas de bienestar universitario, respeto pleno por la autonomía universitaria y garantía de la negociación colectiva.-

ARTÍCULO 5º.- Encomendar al Rector la realización de las gestiones institucionales correspondientes ante el Ministerio de Capital Humano, la Subsecretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y demás organismos competentes, a fin de reclamar el financiamiento necesario para garantizar la continuidad de las funciones de docencia, investigación, extensión, vinculación, gestión institucional y bienestar universitario en todas las sedes de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 6º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación la adopción de las medidas presupuestarias necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley N° 27.795 y el financiamiento adecuado del Sistema Universitario Nacional.-

ARTÍCULO 7º.- Comunicar la presente al Ministerio de Capital Humano, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, al Consejo Interuniversitario Nacional, a las Universidades Nacionales, a las asociaciones gremiales docentes y nodocentes de la Universidad Nacional de Luján, a los Centros de Estudiantes, y a la comunidad universitaria.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

33.- EXP 107/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra destinado a la contratación del servicio de provisión de alimentos para la Escuela Infantil

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la contratación de un servicio de provisión de alimentos para la Escuela Infantil "Hebe San Martín" de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las actuaciones el requerimiento formulado por la División Administración Escuela Infantil, mediante el cual se estima un costo total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 20.400.000.-), para un período de doce (12) meses, con opción de prórroga por hasta doce (12) meses adicionales, previo acuerdo de partes.

Que la Dirección de Promoción de Bienestar Universitario y la Secretaría Académica han tomado intervención.

Que la Subsecretaría Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas del H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito legal disponible para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1° del Decreto P.E.N.N° 1091/2024.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento de compra, conforme lo establecido en el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1° del Decreto P.E.N.N° 1091/2024, mediante la modalidad de Concurso Privado, destinado a la contratación del servicio de provisión de alimentos para la Escuela Infantil de esta Universidad, bajo la modalidad de orden de compra abierta, a fin de cubrir la demanda por un período de doce (12) meses con opción de prórroga por hasta doce (12) meses adicionales, previo acuerdo de partes, por un costo estimado total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 40.800.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, que obra en Nota N.º 13152/2026, y el ANEXO, que obra en Nota N° 13153/2026, del EXP 107/2026.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada, en calidad de miembros titulares, por Ana Margarita HARISMENDY, Juan Francisco MAGGIOLO y Juan Ignacio AGUILERA y, en calidad de miembros suplentes, por María Laura RIVELLI, Claudia Alejandra LUGO RODRIGUEZ y Silvina Marina MONTIEL.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 30, Actividad 01 de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

34.- EXP 1267/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra relacionado con la adquisición de un servidor rackeable de 2U destinado a la implementación del sistema SIU Guaraní 3 en las carreras de grado y pregrado

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la adquisición de un servidor rackeable de 2U destinado a la implementación del Sistema SIU Guaraní 3 en las carreras de grado y pregrado de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra el requerimiento de la Directora de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos.

Que la Dirección General de Sistemas adjuntó las especificaciones técnicas, por un costo estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 175.000.000.-).

Que la Subsecretaría Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que consta la existencia de crédito legal disponible para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas ha tomado la intervención previa que le compete.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de compra, conforme lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, relacionada con la adquisición de un servidor rackeable de 2U destinado a la implementación del Sistema SIU Guaraní 3 en las carreras de grado y pregrado de esta Universidad, a un costo estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 175.000.000.-).



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la planilla de Declaraciones Juradas que obra en Nota N° 26964/2026, en el EXP 1267/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada, en calidad de miembros titulares, por Gustavo José CROCH, Leandro Alberto LORGE y Fernando Gabriel LORGE y, en calidad de miembros suplentes, por Pablo Tomás DELVECHIO, Gustavo Ernesto ILLIA y Hernán Martín FRAGATTI.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 50, Actividad 01 de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

35.- EXP 971/2024 - Recomienda autorizar el procedimiento de compra relacionado con la adquisición de un vehículo oficial

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con cinco (5) votos por la negativa y una (1) abstención, adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la adquisición de un vehículo oficial para el Rectorado de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra el requerimiento de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, por un costo estimado de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-).

Que la Subsecretaría Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas de H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito legal disponible para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1º del Decreto P.E.N. N° 1091/2024.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de compra, conforme lo establecido por el Artículo



H. CONSEJO SUPERIOR

25, Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, sustituido por el Artículo 1° del Decreto P.E.N. N° 1091/2024, relacionada con la adquisición de un vehículo oficial para el Rectorado de esta Universidad, a un costo estimado de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000.-).-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, que obran en Notas N° 36906-36907/2026, en el EXP 971/2024.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o al declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4°.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada en calidad de miembros titulares por Hernán Edgardo HECK, Juan Ignacio AVALOS y Yara Sabrina VIERA y, en calidad de miembros suplentes por, Guillermo Valentín FREIRE, Marcelo Alejandro VIOTTI y Gustavo Rodolfo GERARDI.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02 de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 y al Programa 01, Actividad 02 de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

36.- TRI 7862/2026 – Recomendación convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, relacionados a incrementos salariales de los meses de enero, febrero, marzo y abril 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----
Se alcanza la mayoría especial requerida reglamentariamente.-----

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 179/2026, mediante la cual se aprueba la apertura del presupuesto del Ejercicio 2026; el informe referido a la incorporación de créditos al Presupuesto 2026, y

CONSIDERANDO:

Que al crédito inicial determinado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:179/2026 se le deben incorporar los créditos derivados por la Resoluciones SSPU N.º 32/2026, 99/2026, 168/2026 y 272/2026 de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.553.652.682.-), correspondientes a los incrementos salariales de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 2026.

Que, de esta forma, el crédito total de la Fuente 11 quedaría formado por PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 63.872.119.979.-).

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 438/2025, se autoriza al Rectorado a incorporar, mensualmente y de forma provisoria, los créditos asignados y transferidos por la Secretaría de Educación en concepto de Gastos en Personal, Gastos de Funcionamiento, Incrementos Salariales y refuerzo de gastos de funcionamiento que resulten necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de la Universidad.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 14 de mayo de 2026.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Inciso p), del



H. CONSEJO SUPERIOR

Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, según los importes detallados en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

INCORPORACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO 2026

PRESUPUESTO 2026	Fte	GRUPO PRESUP	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	Importes a incorporar
Rectorado Aut.Sup.	11	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	2.862.390
No Docentes	11	0001	01	00	00	22	00	1	0	0	3	4	602.349.195
Básicas - Docencia	11	0001	04	00	00	01	00	1	0	0	3	4	250.522.745
Sociales - Docencia	11	0001	05	00	00	01	00	1	0	0	3	4	332.955.328
Educación - Docencia	11	0001	06	00	00	01	00	1	0	0	3	4	181.334.692
Tecnología - Docencia	11	0001	07	00	00	01	00	1	0	0	3	4	146.849.694
Delegación San Fernando - Docentes	11	0001	08	00	00	01	00	1	0	0	3	4	10.355.737
Docentes Escuela Infantil	11	0001	30	00	00	01	00	1	0	0	3	4	18.122.220
Docentes Investigadores	11	0001	16	00	00	01	00	5	0	0	3	4	8.300.681
													1.553.652.682

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

37.- TRI 7888/2026 – Recomienda modificar el Anexo II de la RESHCS-LUJ:0000179-2026 (créditos consolidados de la apertura de Fuente 11 y 16)

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

Se alcanza la mayoría especial requerida reglamentariamente.-----

VISTO: Las RESOLUCIONES H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 178/2026 y RESHCS: 179/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 178/2026, se aprobó la distribución de créditos del Fondo Universitario Objetivo (FUO) de las Fuentes 12 y 16, del Presupuesto 2026.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 179/2026, se aprobaron los créditos consolidados de la apertura de Fuente 11 y 16.

Que se cometió un error al consolidar los créditos, siendo válidos los aprobados en la distribución del FUO, según obran en las hojas de trabajo incorporadas como antecedentes.

Que corresponde modificar el Anexo II de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:179/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató el tema en su reunión del día 14 de mayo de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo II de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:179/2026, por el que acompaña la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO II

CONSOLIDACIÓN DE PARTIDAS														
CUENTAS PROGRAMÁTICAS	GRUPO PRESUP.	Pr	Sp	Py	Act	Ob	Inc	Pp	Pl	Fi	Fu	FUENTE 11	FUENTE 16	CONSOLIDADO
Rectorado Aut.Sup.	0001	01	00	00	01	00	1	0	0	3	4	533.380.418	313.180.976	846.561.394
Auditoría	0001	01	00	00	02	00	1	0	0	3	4	74.955.562	51.393.851	126.349.413
Coordinadores Carreras	0001	03	00	00	01	00	1	0	0	3	4	62.163.809	65.525.674	127.689.483
Director de Posgrado	0001	03	00	00	03	00	1	0	0	3	4	48.584.625	72.021.633	120.606.258
Coord. Carrera Pregrado	0001	03	00	00	04	00	1	0	0	3	4	6.316.131	6.605.968	12.922.099
Directores de CCRR	0001	03	00	00	05	00	1	0	0	3	4	36.713.547	23.141.756	59.855.303
Directores de Centros	0001	03	00	00	06	00	1	0	0	3	4	61.315.745	72.691.208	134.006.953
Básicas - Aut.Sup.	0001	04	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	121.471.402	298.644.068
Sociales - Autorid. Sup.	0001	05	00	00	10	00	1	0	0	3	4	177.172.666	121.471.402	298.644.068
Educación - Aut.Sup.	0001	06	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	121.471.402	298.644.068
Tecnología - Autorid. Sup.	0001	07	00	00	10	00	1	2	0	3	4	177.172.666	121.471.402	298.644.068
Doctorado en Ciencias Sociales	0001	12	00	00	07	00	3	0	0	3	4	612.601	387.399	1.000.000
Doctorado en Ciencias Aplicadas	0001	12	00	00	10	00	3	0	0	3	4	612.601	387.399	1.000.000

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Auspicios

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 38 y 39.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

- 38.-** EXP 1397/2026 – Recomendación otorgar auspicio a la realización de las “55 JAIIO, Jornadas Argentinas de Informática”, a desarrollarse entre los días 10 y 13 de agosto de 2026 en la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata, Provincia de Buenos Aires, modificando en el segundo considerando donde dice “Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales” debe decir “Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Básicas”

VISTO: La solicitud de Auspicio a las “55 JAIIO, Jornadas Argentinas de Informática”,
y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 95/2026, propone se otorgue el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional a las “55 JAIIO - Jornadas Argentinas de Informática”, organizadas por el Instituto de Desarrollo Regional, a realizarse entre los días 10 y



H. CONSEJO SUPERIOR

13 de agosto de 2026 en la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional La Plata, provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

39.- EXP 1390/2026 – Recomienda otorgar auspicio a la realización del “XX Encuentro Argentino de Transporte Fluvial” organizado por el Instituto de Desarrollo Regional, a realizarse el día 28 de abril de 2026 en la ciudad de Rosario

VISTO: La solicitud de Auspicio al “XX Encuentro Argentino de Transporte Fluvial”, y

CONSIDERANDO:

Que los temas previstos resultan de interés para la Comunidad Universitaria.

Que mediante la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 98/2026, propone se otorgue el auspicio institucional solicitado.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria realizada el día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar auspicio institucional al “XX Encuentro Argentino de Transporte Fluvial” organizado por el Instituto de Desarrollo Regional, realizado el día 28 de abril de 2026 en la ciudad de Rosario.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

CAP de Oferta Académica

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 40 y 41.-----

A continuación se transcribe lo aprobado.-----

40.- EXPP 2855/2008 – Recomienda establecer que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial que hubieran sido eximidos de cursar y aprobar asignaturas en virtud de lo dispuesto por la Resolución HCS No 187/09, mantendrán dichas eximiciones al momento de su reincorporación a la carrera, aun cuando deban adecuar su trayectoria académica al Plan de Estudios vigente

VISTO: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000641-22, y la Resolución RESHCS-LUJ: 0000187-09 que estableció condiciones de articulación con el título de Técnico Superior en Energía, orientación industrial, emitido por el Centro de Nivel Terciario N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Superior de Formación Técnica N.º 188 de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Luján, en el año 1992, se contempló la articulación con la Tecnicatura Superior en Energía,



H. CONSEJO SUPERIOR

orientación industrial, dictada en las instituciones mencionadas.

Que dicha articulación formó parte del diseño institucional de la carrera y fue mantenida en los sucesivos planes de estudio aprobados posteriormente, incluyendo los correspondientes a los años 1997 y 2008.

Que en el marco del Plan de Estudios aprobado en el año 2008 (Plan 25.08), la Resolución RESHCS-LUJ: 0000187-09 estableció que los estudiantes que ingresaran a la carrera con el título de Técnico Superior en Energía, orientación industrial, emitido por las instituciones mencionadas, serían eximidos de cursar y aprobar determinadas asignaturas del plan de estudios.

Que en el año 2022 la Universidad aprobó un nuevo Plan de Estudios para la Carrera de Ingeniería Industrial (Plan 25.09), en el cual se decidió no continuar con el régimen de articulación mencionado.

Que dicha decisión resulta aplicable a los nuevos ingresantes a la carrera.

Que no obstante ello, existen estudiantes que ingresaron a la carrera bajo el Plan de Estudios 25.08 haciendo uso de dicho régimen de articulación, a quienes se les otorgó oportunamente la eximición de cursar y aprobar determinadas asignaturas, en virtud de lo dispuesto por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000187-09.

Que algunos de estos estudiantes han perdido su condición de regularidad en la carrera y solicitan su reincorporación a la misma, la cual debe realizarse conforme al Artículo 11 del Régimen General de Estudios, esto es, en el plan de estudios vigente.

Que corresponde resguardar la trayectoria académica de aquellos estudiantes a quienes la Universidad otorgó válidamente eximiciones de cursar y aprobar asignaturas, en el marco de la normativa vigente al momento de su ingreso.

Que resulta necesario establecer un criterio institucional que permita compatibilizar la reincorporación al plan de estudios vigente con la preservación de dichos reconocimientos académicos.

Que la Comisión de Plan de Estudios ha analizado la situación y considera pertinente establecer una disposición específica al respecto.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial que hubieran sido eximidos de cursar y aprobar asignaturas en virtud de lo dispuesto por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000187-09, mantendrán dichas eximiciones al momento de su reincorporación a la carrera, aun cuando deban adecuar su trayectoria académica al Plan de Estudios vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo dispuesto en la presente resolución tiene carácter excepcional y se aplica exclusivamente a los estudiantes que hubieran ingresado a la Carrera de Ingeniería Industrial bajo el Plan de Estudios 25.08, haciendo uso del régimen establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000187-09.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

41.- EXP 1540/2026 – Recomendación aprobar la Oferta Académica para el ingreso de aspirantes 2027

VISTO: La necesidad de planificación de la Oferta Académica para el Ciclo Lectivo 2027, y



H. CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica solicitó a las Coordinaciones de Carrera la propuesta consolidada de la Oferta Académica para el Ciclo Lectivo 2027.

Que las Coordinaciones de Carrera tomaron intervención y manifestaron la posición de cada Comisión de Plan de Estudios, respecto a la Oferta Académica 2027.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica trató el proyecto y emitió dictamen.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Oferta Académica, que obra como Anexo de la presente resolución, para el ingreso de aspirantes 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

OFERTA ACADÉMICA 2027

Carrera	Sede de Dictado
Ingeniería en Alimentos	Luján
Ingeniería Agronómica	Luján
Licenciatura en Administración	Luján - Campana – Chivilcoy- San Miguel
Licenciatura en Ciencias de la Educación	Luján – San Miguel
Licenciatura en Trabajo Social	Luján – Campana – San Miguel -Chivilcoy
Licenciatura en Historia	Modalidad Pedagógica a Distancia
Profesorado en Historia	Luján
Licenciatura en Geografía	Modalidad Pedagógica a Distancia
Licenciatura en Educación Física	Modalidad Pedagógica a Distancia
Profesorado en Geografía	Luján
Profesorado en Geografía	San Miguel (Asignaturas del Plan de Estudios correspondientes al semestre anterior del que se dicta en Luján)
Licenciatura en Sistemas de Información	Luján
Licenciatura en Sistemas de Información (Hasta título intermedio de Analista Programador Universitario)	Chivilcoy- San Miguel
Licenciatura en Ciencias Biológicas	Luján
Tecnicatura Universitaria en Inspección de Alimentos	Luján
Analista Universitario en Ciencias de Datos	Luján – Chivilcoy- San Miguel
Ingeniería Industrial	Luján



H. CONSEJO SUPERIOR

Licenciatura en Educación Inicial	Modalidad Pedagógica a Distancia
Licenciatura en Comercio Internacional	Luján – Campana
Licenciatura en Información Ambiental	Luján - Campana
Licenciatura en Matemática	Modalidad Pedagógica a Distancia
Profesorado en Enseñanza Media de Adultos	San Miguel
Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas	Luján
Profesorado en Educación Física	San Fernando
Profesorado en Ciencias Biológicas	Luján
Licenciatura en Enfermería	Luján – Chivilcoy
Contador Público	Luján – Campana – Chivilcoy – San Miguel
Profesorado en Ciencias de la Educación	Luján – San Miguel
Profesorado en Física	Luján
Profesorado Universitario en Química	Luján

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Varios

- 42.-** TRI 4282/2026 – Recomendación:
- Solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI:4282/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Cuenta de Inversión 2024.
- Remitir una vez incorporada la información solicitada por el artículo 1° del presente, nuevamente las actuaciones a consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el dictamen de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario por el cual se recomienda solicitar al Rectorado se incorpore a las actuaciones, que se tramitan mediante TRI:4282/2026, la opinión de los ámbitos institucionales involucrados con el proceso de auditoría de la Cuenta de Inversión 2024; y una vez incorporada dicha información, remitir nuevamente las actuaciones a consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.-----
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 43.-** TRI 8887/2026 – Reconocimiento de la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota, el Presidente del Centro de Estudiantes de la carrera mencionada, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva.

Que la misma se encuadra en los términos de la Resolución C.S.N° 432/07.

Que conforme la mencionada resolución es este Cuerpo quien reconocerá, por acto administrativo, la composición y la vigencia.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53, Inciso z) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la composición de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Centro Regional Chivilcoy, según se detalla:

PRESIDENTE:

Jesús Jorge RESSIA (D.N.I.Nº 33.547.036)

VICEPRESIDENTE:

María de los Ángeles RICHA (D.N.I.Nº 46.186.081)

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES:

Fátima Daniela CIRULLI (D.N.I.Nº 39.906.973)

Universidad Nacional de Luján

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN:

Agustina SILVA (D.N.I.Nº 41.883.565)

VOCAL TITULAR:

Brenda BIVONA (D.N.I.Nº 41.466.592)

VOCAL SUPLENTE:

Luis Mateo SCHENONE (D.N.I.Nº 41.166.961).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

44.- EXP 1520/2026 – Aprobación del llamado a Concurso de Becas de Investigación - Convocatoria 2026 – Departamento de Tecnología

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La propuesta elevada por la Secretaria de Investigación del Departamento de Tecnología, en relación con el llamado a Concurso de Becas de Investigación - Convocatoria 2026 (Período 2027-2028) del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Becas de Investigación, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ:0000249-19, establece la apertura al menos bienal de los llamados a concursos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario efectuar el llamado a concurso para cubrir las vacantes correspondientes en el período 2027-2028, para dar continuidad al Programa de Becas de Investigación en cada uno de los Departamentos Académicos.

Que por DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T:066/2026 se propone la cobertura de tres (3) vacantes, a saber: dos (2) Becas en la Categoría Iniciación y una (1) Beca en la Categoría Formación Superior.

Que la Dirección de Ciencia y Tecnología y la Comisión Asesora "ad hoc" para el Programa de Becas de Investigación tomaron intervención.

Que la DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO



H. CONSEJO SUPERIOR

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T:066/2026 fue ratificada por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 127/2026.

Que el dictamen de la Comisión Asesora "ad hoc" para el Programa de Becas de Investigación recomienda aprobar el Llamado a Concurso de Becas de Investigación 2026 (Período 2027-2028), del Departamento Académico de Tecnología.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso de Becas de Investigación - Convocatoria 2026 - Departamento de Tecnología, según el cronograma que obra en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer la distribución para la cobertura de tres (3) vacantes de Becas de Investigación del Departamento de Tecnología, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Iniciación: dos (2) Becas de Investigación; una (1) Beca con prioridad en la Carrera de Ingeniería en Alimentos y una (1) Beca con prioridad en la Carrera de Ingeniería Industrial o en la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

Categoría Formación Superior: una (1) Beca de Investigación con prioridad en la Carrera de Ingeniería en Alimentos.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que si la Beca de Investigación Categoría Formación Superior quedara vacante, se la considere para la Categoría Iniciación, con la misma prioridad establecida en la Categoría de Formación Superior.-

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Presidente del H. Consejo Superior a efectuar la admisibilidad de las postulaciones, el otorgamiento de las Becas de Investigación y eventuales prórrogas que surjan del presente llamado, previo dictamen de la Comisión Asesora "ad hoc" para el Programa de Becas de Investigación.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CRONOGRAMA DEL LLAMADO A CONCURSO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2026 - (PERÍODO 2027-2028)
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	Desde la aprobación por el H. Consejo Superior hasta el 31 de julio de 2026
PERÍODO DE INSCRIPCIÓN	7 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026
RECEPCIÓN DE CARÁTULAS FIRMADAS	3 de agosto de 2026 al 7 de agosto de 2026.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 45.- TRI 6138/2026 – Imposición del nombre de "DRA. ING. AGR. BEATRIZ GONZÁLEZ" al Laboratorio General de Fitopatología de la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, en reconocimiento a su distinguida trayectoria académica, científica y humana



H. CONSEJO SUPERIOR

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La solicitud de reconocimiento institucional y académica presentada por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Ingeniera Agrónoma Beatriz Ángela GONZÁLEZ ha presentado una destacada y sostenida trayectoria a la docencia, investigación, extensión y formación de recursos humanos en esta Casa de Altos Estudios.

Que se desempeñó con notable compromiso como Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en la asignatura Fitopatología dentro del Departamento de Tecnología, e impartió la enseñanza de la Micología en la asignatura Biología de Protistas, Hongos y Briófitas en el Departamento de Ciencias Básicas.

Que ha sido la docente responsable y formadora del equipo que actualmente se encuentra en vigencia en el dictado de la asignatura Fitopatología, contribuyendo de manera significativa al desarrollo formativo de generaciones de Ingenieros Agrónomos y Licenciados en Biología.

Que su labor científica incluye una vasta producción académica, dirección y codirección de tesis de grado y posgrado, tutoría de becarios, y una recurrente participación en Congresos nacionales e internacionales.

Que ha desarrollado una esencial labor de articulación con el medio productivo regional, destacándose en el diagnóstico y manejo de enfermedades en cultivos hortícolas, lo que la posiciona como un indudable referente en su especialidad.

Que la Resolución RESHCS-LUJ: 0000507-17 faculta a este Honorable Cuerpo a autorizar la realización de homenajes y reconocimientos mediante la imposición de nombres, colocación de placas o monumentos ante motivos especiales debidamente justificados por la comunidad académica.

Que de acuerdo con el Artículo 5º de la citada norma, ha tomado debida intervención la dependencia técnica competente en materia de infraestructura universitaria a través de la Nota N° 40319/2026, informando que no existe ningún tipo de impedimento ni obstáculo para la viabilidad de la solicitud edilicia.

Que la propuesta cuenta con el aval y la firma de numerosos miembros de la comunidad científica y académica de la institución.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente norma se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Imponer el nombre de "DRA. ING. AGR. BEATRIZ GONZÁLEZ" al Laboratorio General de Fitopatología de la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, en reconocimiento a su distinguida trayectoria académica, científica y humana.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la colocación de una placa conmemorativa en el acceso a las instalaciones del mencionado Laboratorio General de Fitopatología, donde conste el presente reconocimiento.-

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Rectorado de esta Universidad, en coordinación con las dependencias correspondientes, la organización del acto institucional de homenaje y puesta en valor de su legado académico, promoviendo la participación de colegas, estudiantes, graduados y familiares.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

46.- EXP 1355/2026 – Autorizar al señor Rector a suscribir el contrato de locación con el Club Atlético San Lorenzo de Muñiz, de la ciudad de San Miguel, por el uso de sus instalaciones deportivas y sanitarias, durante el período abril-noviembre de 2026

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: El expediente de referencia, por el cual se gestiona la contratación del alquiler de las instalaciones del Club Atlético San Lorenzo de Muñiz para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, destinadas a la comunidad universitaria del Centro Regional San Miguel durante el año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Deportes ha fundamentado la necesidad de la contratación ante la carencia de espacios propios en el Centro Regional San Miguel para el desarrollo de actividades esenciales para la comunidad.

Que las instalaciones de la mencionada institución permiten la práctica de diversas disciplinas deportivas, beneficiando a más de doscientos (200) integrantes de los distintos claustros universitarios.

Que el presupuesto presentado para el período comprendido entre el 1° de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.236.000.-).

Que ha tomado la intervención que le compete la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la emisión de la presente resolución se encuadra en las competencias atribuidas a este Consejo por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Rector a suscribir el contrato de locación con el Club Atlético San Lorenzo de Muñiz, por el uso de sus instalaciones deportivas y sanitarias situadas en la calle Azcuénaga 1767, de la Ciudad de San Miguel, durante el período abril-noviembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.236.000.-), destinado al pago del canon locativo detallado en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Jefe del Departamento de Deportes será el responsable de otorgar la recepción de conformidad de los servicios mensuales prestados.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 10, Actividad 07, de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

47.- Proyecto de resolución presentado por la Consejera GEI, Lista 272, referido al proyecto denominado “Ley de Libertad Educativa” y sus implicancias para el sistema



H. CONSEJO SUPERIOR

universitario argentino

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 195/2025, los documentos de la Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación y el proyecto de “Ley de Libertad Educativa”, en particular las disposiciones que modifican aspectos sustantivos de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 195/2025, el Departamento de Educación manifestó su preocupación respecto del proyecto denominado “Ley de Libertad Educativa”, adhiriendo al pronunciamiento emitido por la Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación (ANFHE).

Que en dicha disposición se señaló la necesidad de promover un análisis institucional de las modificaciones propuestas para el sistema universitario, particularmente aquellas referidas al ingreso, la permanencia estudiantil, el financiamiento, la evaluación y acreditación y los mecanismos de control de las universidades nacionales.

Que los documentos elaborados por la Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación constituyeron un antecedente relevante para el abordaje de la temática, en tanto sistematizaron posibles implicancias del proyecto sobre la Ley de Educación Superior y sobre principios históricamente vinculados al sistema universitario público argentino.

Que en sesión ordinaria de este Honorable Consejo Superior se resolvió derivar el tema al Rectorado, a fin de propiciar instancias institucionales de análisis, intercambio y debate sobre los alcances del mencionado proyecto.

Que, en ese marco, el Departamento de Educación organizó el día 29 de abril de 2026 una jornada de intercambio y reflexión sobre las propuestas contenidas en el proyecto denominado “Ley de Libertad Educativa”, con participación de integrantes de la comunidad universitaria.

Que durante dicha actividad se analizaron especialmente los aspectos vinculados con las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior, los criterios de financiamiento universitario, los mecanismos de evaluación y acreditación institucional y las posibles implicancias sobre la autonomía universitaria.

Que de los intercambios producidos surgió la necesidad de que ésta Universidad exprese institucionalmente su posición, respecto de aquellas orientaciones y modificaciones que podrían afectar el funcionamiento y la misión pública de las universidades nacionales.

Que las universidades nacionales constituyen instituciones públicas fundamentales para el desarrollo científico, tecnológico, productivo, cultural y social del país.

Que toda modificación del régimen legal de la educación superior debe preservar los principios de autonomía universitaria, cogobierno, gratuidad, igualdad de oportunidades y responsabilidad indelegable del Estado en el sostenimiento del sistema universitario público.

Que el proyecto llamado “Ley de Libertad Educativa” introduce cambios relevantes en materia de ingreso, regularidad académica, evaluación y acreditación, financiamiento y control institucional.

Que tales modificaciones no pueden ser analizadas como meros ajustes técnicos, en tanto inciden directamente sobre las condiciones de acceso, permanencia y egreso de estudiantes, así como sobre la capacidad de planificación académica e institucional de las universidades nacionales.

Que la incorporación de mecanismos de ingreso obligatorios y la eliminación de previsiones que reconocen trayectorias educativas no tradicionales podrían afectar especialmente a sectores históricamente postergados en el acceso a la educación superior.

Que la definición de criterios de regularidad y de carga típica de estudio desde el Poder Ejecutivo supone una injerencia sobre decisiones académicas que corresponden a las universidades, en ejercicio de su autonomía.

Que la modificación de los criterios de financiamiento, al incorporar variables de



H. CONSEJO SUPERIOR

desempeño y contratos-programa definidos según prioridades externas a cada institución, podría producir asimetrías significativas entre universidades, carreras, regiones y áreas disciplinares.

Que resulta particularmente preocupante que el financiamiento universitario pueda quedar sujeto a criterios de “valor estratégico” definidos coyunturalmente, con el riesgo de subordinar la pluralidad del conocimiento a parámetros restrictivos de utilidad inmediata.

Que las modificaciones propuestas en los organismos de evaluación y acreditación alteran equilibrios institucionales relevantes del sistema universitario, especialmente por la mayor participación relativa de actores privados y por la reducción de instancias de representación pública.

Que la ampliación de los mecanismos de control administrativo con intervención directa de organismos del Poder Ejecutivo debe ser examinada con especial cautela, a fin de evitar afectaciones a la autonomía universitaria.

Que la Universidad Nacional de Luján tiene el deber institucional de pronunciarse ante iniciativas legislativas que puedan alterar las bases del sistema universitario público argentino.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Manifiestar su enérgico rechazo al proyecto de “Ley de Libertad Educativa”, en tanto sus disposiciones relativas a la educación superior introducen modificaciones sustantivas que podrían afectar el funcionamiento, la autonomía, el financiamiento y la misión pública de las universidades nacionales.-

ARTÍCULO 2º.- Advertir que las modificaciones propuestas en materia de ingreso, regularidad académica, financiamiento, evaluación y control institucional requieren un debate amplio, informado y específico con participación efectiva del sistema universitario nacional.-

ARTÍCULO 3º.- Señalar que cualquier reforma de la Ley de Educación Superior debe resguardar expresamente la educación superior como derecho, el conocimiento como bien público, la gratuidad de los estudios de grado, la autonomía universitaria y la responsabilidad principal e indelegable del Estado en el sostenimiento de las universidades públicas.-

ARTÍCULO 4º.- Rechazar toda orientación normativa que tienda a subordinar el financiamiento, la evaluación o el desarrollo académico de las universidades nacionales a criterios coyunturales, restrictivos o ajenos a la diversidad de funciones, territorios y campos de conocimiento que integran el sistema universitario.-

ARTÍCULO 5º.- Solicitar a las autoridades del Poder Legislativo que el tratamiento del proyecto contemple instancias específicas de consulta al Consejo Interuniversitario Nacional, a las Universidades Nacionales y a los órganos representativos de la comunidad universitaria.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 48.-** EXP 1558/2026 – Ref. Autorizar la realización de un mural temático alusivo al universo de los juguetes y a los elementos lúdicos de la infancia, a emplazarse en una de las paredes del patio interno de la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”, según ilustración obrante en las actuaciones, en virtud de la propuesta presentada por el Departamento de Cultura de la Universidad Nacional de Luján

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: La presentación efectuada por el Departamento de Cultura, mediante la cual se



H. CONSEJO SUPERIOR

solicita la autorización para el emplazamiento de un mural en la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”, y

CONSIDERANDO:

Que tal intervención artística tiene por finalidad generar un espacio de expresión colectiva y resignificación institucional, a través de una producción mural vinculada con el universo de los juguetes y los elementos lúdicos propios de la infancia, cuyo boceto obra en el presente expediente.

Que la temática seleccionada busca promover valores asociados a la convivencia, la inclusión, la diversidad, la imaginación, el aprendizaje y el sentido de pertenencia, en concordancia con la función educativa, recreativa y afectiva que desarrolla la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”.

Que tal iniciativa es producto de la gestión conjunta del Departamento de Cultura con la Dirección de la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”.

Que la producción artística se realizará en articulación con el Taller de Mural del Departamento de Cultura, dependiente de la Dirección de Extensión e Integración, Dirección General de Extensión, promoviendo una instancia participativa con intervención de la comunidad educativa.

Que la Resolución RESHCS-LUJ:0000507-17 establece que el emplazamiento de murales podrá ser presentado por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria y deberá contar con la intervención de la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra.

Que dicho sector ha tomado intervención acerca de la factibilidad de la solicitud.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la realización de un mural temático, alusivo al universo de los juguetes y a los elementos lúdicos de la infancia, a emplazarse en una de las paredes del patio interno de la Escuela Infantil UNLu “Hebe San Martín”, según ilustración obrante como Anexo, en virtud de la propuesta presentada por el Departamento de Cultura de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO



H. CONSEJO SUPERIOR



Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 49.-** EXPP 1170/2008 – Recomienda aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se deja sin efecto la Resolución CS N° 96/1993 y se establece que los informes anuales, a los que hace referencia el apartado g), del Artículo 7° del anexo de la RESHCS: 316/2024, deberán ajustarse al formato y contenido que se detalla en el ANEXO de dicho Proyecto

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO:La Resolución C.S.N° 096/93, mediante la cual se establece el modelo de presentación de los informes académicos que producen las Coordinaciones de Carrera, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024, se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Comisiones de Plan de Estudio y Coordinadores de Carrera, el cual prevé, en el Apartado 7) G de su Anexo, entre las competencias de la Coordinación de Carrera la “Conducir la elaboración del informe anual de gestión de la Comisión de Plan de Estudios y elevarlo a la Secretaría Académica”.

Que el modelo previsto por la Resolución C.S.N° 096/93 no resulta adecuado a las competencias fijadas por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024, tanto para las Comisiones de Plan de Estudios como para las Coordinaciones de Carrera.

Que, por otra parte, se debe diferenciar el informe anual de cada carrera del informe final que las Coordinaciones deben presentar al finalizar su período de gestión.

Que la Secretaría Académica ha elaborado una propuesta de actualización y adecuación del formato de estos informes

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académico trató el tema, emitiendo dictamen recomendando aprobar el texto propuesto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución C.S.N° 096/93.-



H. CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los informes anuales, a los que hace referencia el Apartado g), del Artículo 7° del Anexo de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:316/2024, deberá ajustarse al formato y contenido que se detalla en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que al concluir el periodo de designación de quienes ejercen la Coordinación de una carrera de grado o pregrado, deberán presentar un informe de gestión tomando como referencia el proyecto de gestión académica presentado al momento de postular al cargo, según lo requerido por el Artículo 3° del Anexo de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CARACTERÍSTICAS:

Propósito del informe: Documentar la gestión anual de la Comisión de Plan de Estudios y Coordinación de Carrera.

Destinatarios: Secretaría Académica, H. Consejo Superior.

Extensión recomendada: Máximo 5-7 páginas (excluyendo anexos).

Formato de entrega: Formato de Documento Portátil – PDF.

Recomendaciones: Utilizar lenguaje claro, inclusivo y con perspectiva de género.

ENCABEZADO:

Carrera: _____

Año del informe: _____

Período cubierto: (por si la carrera comenzó en el 2° Cuatrimestre)

Nombre del/la Coordinador/a de Carrera: _____

Nombre del/la Coordinador/a Adjunto/a: _____

Fecha de presentación:

Firma/correo de Integrantes de la Comisión de Plan de Estudios indicando la conformidad o falta de acuerdo con el informe

RESUMEN EJECUTIVO:

Objetivos del período:

Principales logros:

Problemas críticos:

Acciones prioritarias para el próximo año:

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Nómina de integrantes (nombre, claustro, Departamento (si corresponde):

Asistencia anual (cantidad de reuniones de las que participó):

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA:

Para cada actividad, detallar objetivo, descripción, resultados, evidencia.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS:

Propuestas de modificación, autoevaluación, implementación de programas, actividades extracurriculares, convenios.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

Mecanismos de seguimiento del desarrollo de las actividades académicas.

Asignaturas que presentan dificultades. (Falta de Programas, desarrollo difiere de lo planificado, tasa de aprobación, repitencia, regularidad (sin rendir final), promedio de calificaciones, cobertura docente).

TESIS, TRABAJOS FINALES, PASANTÍAS Y ACTIVIDADES EQUIVALENTES:

Cantidad y estado, problemas detectados, propuestas de mejora, directores/as y temas.



H. CONSEJO SUPERIOR

ESTUDIANTES Y GRADUACIÓN:

Acciones de vinculación, representación, estadísticas (Desarrollo de la matrícula, egreso del período, avance curricular, abandono).

GESTIÓN DE RECURSOS Y NECESIDADES:

Infraestructura, bibliografía, plataformas, requerimientos de personal.

CONVENIOS Y VINCULACIÓN EXTERNA:

Listado de convenios impulsados, actividades realizadas, impacto en la carrera.

PRINCIPALES OBJETIVOS PARA EL PRÓXIMO AÑO:

Detalle de los objetivos que la Comisión entiende necesarios para el próximo período, con su justificación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Síntesis y propuestas para elevar al H. Consejo Superior.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

H. Acuerdos Paritarios Particulares

Efectuada la presentación el Cuerpo homologa los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Nodocente que se detallan:-----

50.- ACTND 339/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Asignación del cargo categoría seis (6), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al Sr. Gabriel Fernando MAURICIO

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de Gestión y Administración de la Sede Regional Campana, mediante la cual solicita la asignación de la Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor del trabajador Gabriel Fernando MAURICIO, quien desempeña funciones de auxiliar de mantenimiento y servicios generales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente en reunión de fecha 30 de marzo de 2010 acordó para análogas situaciones, que a fin de hacer efectivas tales asignaciones resulta necesaria una valoración de aptitudes del trabajador, en función de las tareas que en ese nivel corresponde desarrollar.

Que conforme lo expuesto precedentemente, se ha remitido a la citada Comisión un informe con la valoración requerida emitida por personal idóneo.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 20 de mayo de 2026, acordó la asignación de la Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, a favor del trabajador Gabriel Fernando MAURICIO, quien de manera habitual y permanente desarrolla tareas de servicios y mantenimiento en albañilería, electricidad, pintura, plomería, carpintería, entre otras, y se corresponden con lo determinado por el Tipificador de Funciones para el Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/06, para el cargo Categoría 6.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006, Artículo 11, Inciso b) y su reglamentación particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09: (...) “Inciso b) - El personal tiene derecho a la justa retribución de sus servicios, con arreglo al nivel escalafonario alcanzado, la función efectivamente desempeñada y la modalidad de la prestación. El régimen remuneratorio garantizará el principio de igual remuneración por igual tarea para todos los trabajadores de la Universidad Nacional de Luján”



H. CONSEJO SUPERIOR

(...).

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1° de junio de 2026, de la Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor del señor Gabriel Fernando MAURICIO (D.N.I.N° 25.355.274 - Legajo N° 3541), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto P.E.N.N° 366/2006, para el desempeño de las funciones de auxiliar de mantenimiento y servicios generales.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1° de junio de 2026, del cargo Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, al señor Gabriel Fernando MAURICIO (D.N.I.N° 25.355.274 - Legajo N° 3541), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

51.- ACTND 180/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación de la Sra. Vanina Nidia BACARINI en el cargo de Jefa de Departamento de Gestión Técnico Administrativa, categoría tres (3), Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales

VISTO: El Ordenamiento Funcional de transición vigente para la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión Técnico Administrativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales se halla vacante.

Que a fin de cubrir las funciones del cargo referido se realizó el proceso de cambio de sector, conforme lo determinado por el Artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su reglamentación particular Apartado b), homologada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 229/2025, accediendo al mismo la señora Vanina Nidia BACARINI, quien revista en el cargo de Jefa de Departamento de Planificación, Registro y Control, Categoría



H. CONSEJO SUPERIOR

3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados, perteneciente a la Dirección General de Gestión Institucional, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000319-22.

Que resulta necesario ajustar las funciones de la señora BACARINI a las establecidas para el Departamento de Gestión Técnico Administrativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 20 de mayo de 2026, convino el cambio de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000319-22 a favor de la trabajadora Vanina Nidia BACARINI, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefa de Departamento de Gestión Técnico Administrativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se convino la asignación de las funciones del cargo de Jefe de Departamento de Gestión Técnico Administrativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, establecidas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, a la señora Vanina Nidia BACARINI (D.N.I.º 23.407.269 - Legajo N.º 1203), a partir del 1º de junio de 2026, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación, a partir del 1º de junio de 2026, de la señora Vanina Nidia BACARINI (D.N.I.º 23.407.269 - Legajo N.º 1203), en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión Técnico Administrativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Sociales, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 17 y su reglamentario, Inciso b) homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:229/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

52.- ACTND 185/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Asignación del cargo categoría seis (6), agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al Sr. Agustín BARNECH

VISTO: La presentación efectuada por los responsables jerárquicos de la Dirección



H. CONSEJO SUPERIOR

General de Gestión del Campo Experimental, mediante la cual solicitan la asignación de la Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor de un trabajador del área, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 30 de marzo de 2010, acordó para análogas situaciones que a fin de hacer efectivas tales asignaciones resulta necesaria una valoración de aptitudes del trabajador, en función de las tareas que a ese momento desarrolla, como así también las que le corresponderá desarrollar.

Que conforme lo expuesto precedentemente, se ha remitido a la citada Comisión un informe con la valoración requerida, en donde se certifica que el trabajador BARNECH cumple funciones específicas de tractorista en el turno tarde.

Que la mencionada Comisión, en reunión de fecha 20 de mayo de 2026, acordó la asignación de la Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, a favor del trabajador Ignacio Agustín BARNECH en virtud que las tareas de carácter específicas de tractorista que él mismo desarrolla de manera habitual y permanente se corresponden con lo determinado en el Tipificador de Funciones del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, para el cargo Categoría 5.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11, Inciso b) y su reglamentación particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09: (...) "Inciso b) - El personal tiene derecho a la justa retribución de sus servicios, con arreglo al nivel escalafonario alcanzado, la función efectivamente desempeñada y la modalidad de la prestación. El régimen remuneratorio garantizará el principio de igual remuneración por igual tarea para todos los trabajadores de la Universidad Nacional de Luján" (...).

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de junio de 2026, de la Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a favor del señor Ignacio Agustín BARNECH (D.N.I.º 17.006.603 - Legajo Nº 4940), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, para desempeñar funciones de tractorista - turno tarde en la División Mantenimiento y Servicios, dependiente de la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, en el marco de lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11, Inciso b) y su reglamentación particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de junio de 2026, del cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones de tractorista - turno tarde en la División Mantenimiento



H. CONSEJO SUPERIOR

y Servicios, dependiente de la Dirección General de Gestión del Campo Experimental, al señor Ignacio Agustín BARNECH (D.N.I.Nº 17.006.603 - Legajo Nº 4940), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

53.- ACTND 043/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación del Sr. Sebastián ALVAREZ en el cargo de Director de Proyecto, Documentación y Control de Obra, categoría dos (2), Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo vacante de Director/a de Proyecto, Documentación y Control de Obra, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 216/2024 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de un (1) sólo aspirante, a saber: Sebastián ALVAREZ.

Que realizada la sustanciación del Concurso, mediante Actas Dictamen de fecha 21 y 22 de abril de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que el señor Sebastián ALVAREZ accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 20 de mayo de 2026, aprobó las Actas Dictamen de fecha 21 y 22 de abril de 2026, correspondientes al proceso de sustanciación para la cobertura del cargo vacante de Director/a de Proyecto, Documentación y Control de Obra, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y convino la designación del trabajador Sebastián ALVAREZ en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c), homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector



H. CONSEJO SUPERIOR

Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se convino la aprobación de las Actas Dictamen de fecha 21 y 22 de abril de 2026, correspondientes al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura del cargo vacante Director/a de Proyecto, Documentación y Control de Obra, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 216/2024 y sus modificatorias, y se acordó la designación, a partir del 1º de junio de 2026, en dicho cargo del señor Sebastián ALVAREZ (D.N.I.Nº 25.351.033 - Legajo Nº 3066), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo "Régimen de Concursos" y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación, a partir del 1º de junio de 2026, del señor Sebastián ALVAREZ (D.N.I.Nº 25.351.033 – Legajo Nº 3066) en el cargo de Director de Proyecto, Documentación y Control de Obra, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo "Régimen de Concursos" y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

54.- ACTND 199/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Designación del Sr. Tomás Agustín ODRIOZOLA en el cargo categoría seis (6), Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 - Tramo Inicial, del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de un (1) sólo aspirante, a saber: Tomás Agustín ODRIOZOLA.

Que realizada la sustanciación del concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 11 de mayo de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que el señor Tomás Agustín ODRIOZOLA accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecua a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 20 de mayo de 2026 aprobó el Acta Dictamen de fecha 11 de mayo de 2026, correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas, y convino la designación del trabajador Tomás Agustín ODRIOZOLA en el cargo objeto de concurso.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 11 de mayo de 2026, correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000366-23, y se acordó la designación, a partir del 1º de junio de 2026, en dicho cargo del señor Tomás Agustín ODRIÓZOLA (D.N.I.º 41.316.254 - Legajo N° 5872), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación a partir del 1º de junio de 2026, del señor Tomás Agustín ODRIÓZOLA (D.N.I.º 41.316.254 - Legajo N° 5872), en un cargo Categoría 6 - Tramo Inicial del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Coordinación Departamental del Departamento Académico de Ciencias Básicas, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.º 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

- 55.-** EXP 1551/2026 – Acuerdo de la Comisión Paritaria del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026 – Modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, determinado por Resolución CS N° 851/2017 y sus modificatorias, conforme se detalla en los artículos precedentes; Modificación de la denominación del Departamento de Colecciones Especiales y Archivos Documentales por Departamento de Archivos Históricos y



H. CONSEJO SUPERIOR

Colecciones Especiales; Modificación de la denominación de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación por Dirección de Sistema de Bibliotecas

VISTO: El Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se modifica el Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, determinado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000851-17 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Superior determinó que las futuras aperturas y/o modificaciones del Ordenamiento Funcional de Transición, definido en Resolución C.S.Nº 402/06, serán acordadas por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.

Que la citada Comisión, con fecha 20 de mayo de 2026, aprobó la propuesta de modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, consistente en la modificación de la denominación del Departamento de Colecciones Especiales y Archivos Documentales por Departamento de Archivos Históricos y Colecciones Especiales, y el de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación por Dirección de Sistema de Bibliotecas.

Que la propuesta resulta superadora en cuanto a sus alcances organizativos, por tratarse de la eliminación de la redundancia terminológica y establecer precisión semántica, en función de los servicios que al área le corresponde prestar a la Institución.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se determina la modificación del Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, determinado por Resolución RESHCS-LUJ:0000851-17 y sus modificatorias, conforme se detalla en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2º.- Modificar la denominación del Departamento de Colecciones Especiales y Archivos Documentales por Departamento de Archivos Históricos y Colecciones Especiales.-

ARTÍCULO 3º.- Modificar la denominación de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación por Dirección de Sistema de Bibliotecas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Toma de conocimiento

56.- TRI 9084/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior

El Cuerpo toma conocimiento del informe presentado-----



H. CONSEJO SUPERIOR

- 57.- EXP 1478/2026 – RESPRHCS:052/2026 - Donación de un equipo de audio, consistente en una consola de sonido: dos micrófonos y parlantes (altavoces) adecuados para aula o sala de conferencias, efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Campana

El Cuerpo toma conocimiento.-----

Tratamiento

Efectuada la presentación se someten a votación los dictámenes en mayoría y en minoría de la CAP. de Asuntos Académicos, correspondientes a los puntos 64 a 78. Se registra la siguiente la votación: diecisiete (17) votos a favor de los dictámenes en mayoría y dos (2) votos a favor de los dictámenes en minoría. Resultan aprobados por mayoría los dictámenes de la CAP de Asuntos Académicos de mayoría.-----

A continuación se transcribe lo aprobado:-----

- 64.- EXP 1159/2024 –
Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Teoría, Método e Investigación en Geografía, Subárea Teoría y Método de la Geografía en la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales, a favor de Mariana Fernanda AYALA
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 71/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Teoría, Método e Investigación en Geografía, Subárea Teoría y Método de la Geografía en la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda, por unanimidad, el siguiente orden de mérito:

1) Mariana Fernanda AYALA.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 139/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 71/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Teoría, Método e Investigación en Geografía, Subárea Teoría y Método de la Geografía en la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, estableciendo el siguiente orden de mérito:



H. CONSEJO SUPERIOR

1) Mariana Fernanda AYALA (D.N.I.N° 30.834.892).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Mariana Fernanda AYALA, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

65.- EXP 610/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Juan Ignacio DERIU
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 562/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Juan Ignacio DERIU.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 71/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 562/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Juan Ignacio DERIU (D.N.I.N° 38.302.639).-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Juan Ignacio DERIU, en un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



H. CONSEJO SUPERIOR

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

66.- EXP 611/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Física Básica de la División Física del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, con el siguiente orden de mérito: 1) Darío salvador LICATA CARUSO; 2) Marcos TODONE
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 564/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Darío Salvador LICATA CARUSO.

2) Marcos TODONE.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 69/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 564/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Física Básica de la División Física, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Darío salvador LICATA CARUSO (D.N.I.Nº 29.469.566)

2) Marcos TODONE (D.N.I.Nº 28.268.079).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Darío Salvador LICATA CARUSO, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

67.- EXP 399/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en el Área Química General e Inorgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Ayelén Ileana NISTAL
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 320/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Química General e Inorgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Ayelén Ileana NISTAL.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 70/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 320/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Química General e Inorgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Ayelén Ileana NISTAL (D.N.I.Nº 36.335.681).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación de la docente Ayelén Ileana NISTAL, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

68.- EXP 321/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Bromatología I, Bromatología II y Análisis y Control de Productos Lácteos I y Análisis y Control de Productos Lácteos II del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Macarena



H. CONSEJO SUPERIOR

AFONSO D'ALMEIDA; 2) Josefina JECH; 3) María Verónica VERGARA

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc "abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas", creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 573/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de cuatro (4) aspirantes.

Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Macarena AFONSO D'ALMEIDA

2) Josefina JECH

3) María Verónica VERGARA.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:68/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 573/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Bromatología I, Bromatología II y Análisis y Control de Productos Lácteos I y Análisis y Control de Productos Lácteos II, del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Macarena AFONSO D'ALMEIDA (D.N.I.Nº 35.724.344)

2) Josefina JECH (D.N.I.Nº 35.532.971)

3) María Verónica VERGARA (D.N.I.Nº 28.095.645).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Macarena AFONSO D'ALMEIDA, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que la docente mencionada en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designada quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----



H. CONSEJO SUPERIOR

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Didácticas Específicas, Subárea Didáctica de las Ciencias Sociales de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Facundo Josué TORRAZA

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 167/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Didácticas Específicas, Subárea Didáctica de las Ciencias Sociales de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Facundo Josué TORRAZA.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:37/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 167/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Didácticas Específicas, Subárea Didáctica de las Ciencias Sociales de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Facundo Josué TORRAZA (D.N.I.Nº 40.854.999).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación del docente Facundo Josué TORRAZA, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

70.- EXP 964/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de María Emilia BERARDONI

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS:



H. CONSEJO SUPERIOR

131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 684/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) María Emilia BERARDONI.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:41/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 684/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) María Emilia BERARDONI (D.N.I.Nº 33.746.584).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente María Emilia BERARDONI, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

71.- EXP 688/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Analía Verónica MAMANI
Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 490/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:



H. CONSEJO SUPERIOR

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Analía Verónica MAMANI.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:40/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 490/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Analía Verónica MAMANI (D.N.I.Nº 22.574.653).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efective la designación de la docente Analía Verónica MAMANI, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

72.- EXP 961/2025 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva en las Divisiones Educación de Adultos y Cultura Corporal y su Enseñanza del Departamento de Educación, a favor de Patricia Noelia WILSON

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 686/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en las Divisiones Educación de Adultos y Cultura Corporal y su Enseñanza, en el Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Patricia Noelia WILSON.

Que el Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 39/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 686/2025.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que no se registraron impugnaciones

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, aprobado por Resolución RESHCS: 0000371-24, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en las Divisiones Educación de Adultos y Cultura Corporal y su Enseñanza, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Patricia Noelia WILSON (D.N.I.Nº 18.003.446).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente Patricia Noelia WILSON, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

73.- EXPP 1323/2019 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Martina Inés GARCÍA a un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Semiexclusiva en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000068-20, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Martina Inés GARCÍA en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Adjunta.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 848/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:8/2026, se recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Martina Inés GARCÍA (D.N.I.Nº 26.522.212 – Legajo Nº 3903) a un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente Martina Inés GARCÍA, en un (1) cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Semiexclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

74.- EXPP 364/2021 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Verónica Alejandra LUNA a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Toxicología de Alimentos y Toxicología Alimentaria del Departamento de Tecnología

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000467-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Verónica Alejandra LUNA, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Procesamiento y Conservación de Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN DIRECTOR/A DECANO/A DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPDD-T:23/2025 y en virtud de la necesidad de cubrir servicios en la Asignatura Toxicología de Alimentos de la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos, División Tecnología de Alimentos, se le asignaron funciones a la docente Verónica Alejandra LUNA para participar en su dictado.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1212/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 65/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Verónica Alejandra LUNA (D.N.I.Nº 26.167.114 – Legajo Nº 3840) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Toxicología de Alimentos y Toxicología Alimentaria, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Verónica Alejandra LUNA, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

75.- EXPP 198/2024 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva en el Área Didácticas Específicas de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, a favor de Mariana Fernanda NOGUERA

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 709/2024, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Didácticas Específicas de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de un (1) aspirante.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1) Mariana Fernanda NOGUERA.

Que Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 38/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 709/2024.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios,



H. CONSEJO SUPERIOR

aprobado por Resolución RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Didácticas Específicas de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:

1) Mariana Fernanda NOGUERA (D.N.I.Nº 21.715.880).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente Mariana Fernanda NOGUERA, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

76.- EXPP 768/2021 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de la docente Julieta de la FUENTE a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva en el Área Química Orgánica de la División Química del Departamento de Ciencias Básicas

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 000718-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente, de Julieta DE LA FUENTE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000740-22 se modificó la dedicación del cargo de la docente, de Simple a Semiexclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 933/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 68/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.



H. CONSEJO SUPERIOR

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Julieta DE LA FUENTE (D.N.I.Nº 29.248.141 – Legajo Nº 3328) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Química Orgánica de la División Química, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación de la docente Julieta DE LA FUENTE, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

77.- EXPP 525/2014 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Mónica Adriana PERALTA a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva en el Área Administración Integrativa, de la División Administración del Departamento de Ciencias Sociales

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000150-17, mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Mónica Adriana PERALTA en dos (2) cargos ordinarios de Profesora Adjunta con dedicación Simple, en el Área Administración Integrativa de la División Administración, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000656-23 se modificó la situación de revista de la docente pasando a un cargo de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 324/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 138/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,



H. CONSEJO SUPERIOR

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de Mónica Adriana PERALTA (D.N.I.Nº 13.979.250- Legajo Nº 3203) a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Administración Integrativa, de la División Administración, del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Mónica Adriana PERALTA en un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

78.- EXPP 762/2022 –

Dictamen en mayoría: Recomienda prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de María Florencia DE MAROTTE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Introducción al Estudio del Agrosistema del Departamento de Tecnología

Dictamen en minoría: Recomienda no hacer lugar a la aprobación del dictamen hasta tanto se expida la Comisión Ad-Hoc “abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas”, creada por RESHCS: 131/2026

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000933-22 mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de María Florencia DE MAROTTE, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y no solicitó promoción.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1263/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la reválida y continuidad de la docente en el cargo de Ayudante de Primera.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 67/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la permanencia y reválida de María Florencia DE MAROTTE (D.N.I.Nº 34.115.216 – Legajo Nº 3323), en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en la Disciplina Planeamiento de Agrosistemas y Espacios Verdes de la División Agronomía Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Introducción al Estudio del Agrosistema, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la reválida y continuidad en un cargo de Ayudante de Primera con dedicación Simple de la docente María Florencia DE MAROTTE, se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

58.- EXPP 1561/2008 – Designación de los miembros por los Dptos. Académicos en la Comisión Asesora "ad hoc" para el programa de Becas de Investigación – Restan propuesta por el HCS, Estudiantes, Doc. Auxiliares, Nodocentes y Graduados

Efectuada la presentación se reciben las siguientes propuestas para integrar la Comisión Asesora "ad hoc" para el Programa de Becas de Investigación:-----

El Consejero OLORIZ propone por el HCS a Damián CIPOLLA, en carácter de Titular (T).-----

El Consejero GIRIBUELA propone por el HCS a Eugenia NESPOLO, carácter de Suplente (S).-

Por Docentes Auxiliares el Consejero CIPOLLA propone a Mauro YARTE (S).-----

La Consejera LIZZANO propone por el Claustro Nodocente a Jéssica NAJLES (T) y a María Eugenia MALDONADO (S).-----

El Consejero FREITA propone por el Claustro Estudiantes a Franco VACCARO (T).-----

Por Docentes Auxiliares el Consejero LEVY propone a Clara SILLÓN (S).-----

La Consejera CHULIVER por el Claustro de Graduados propone a Laura MACEK (T).-----

Por el Claustro de Estudiantes la Consejera RIVERO propone a Ludmila IESSI.-----

Acto seguido se ponen en consideración las propuestas en conjunto con las elevadas por los Departamentos Académicos. Resultan aprobadas por unanimidad.-----

Sometido a votación el Cuerpo aprueba por unanimidad las propuestas realizadas.-----

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

59.- TRI 7631/2026 – Presentación del Sr. Andrés AGUIRRE, Secretario General de ADUNLu, solicitando se incorpore la entidad sindical como representación gremial y sectorial en la Comisión Especial de Gestión Docente (RESHCS:130/24)

Efectuada la presentación por Secretaría se informa que la Comisión de Labor Deliberativa solicitó se informe al Secretario General de ADUNLu que corrigiera la presentación dado que en la misma invocó una resolución relacionada con una comisión que ya había concluido su labor . terminó su trabajo. Se recibió una nueva presentación donde solicita se incorpore la entidad sindical como representación gremial y sectorial en la Comisión creada por Resolución 131/2026.-----

A continuación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os GEI, LÓPEZ y OLORIZ.-----

La Consejera GEI mociona para que se incorporen a los representantes de ambos sindicatos docentes por la naturaleza del tema, convirtiendo la Comisión ad hoc, creada por RESHCS:131/2026, en una Comisión Especial.-----

La Consejera LÓPEZ mociona no hacer lugar al requerimiento, en razón de que las representaciones en estos espacios que constituye el Consejo Superior delegándole algún tema para su análisis y dictamen, deben ser integrados con la representación de las listas que integran el Cuerpo; entendiendo que no corresponde hacer lugar porque los derechos políticos, como miembros del co-gobierno, se ejercen a través de las representaciones y el rol sindical está



H. CONSEJO SUPERIOR

establecido en el Convenio Colectivo.-----
 El Consejero OLORIZ dado que se modificó la presentación, solicita que por Secretaría se de lectura a la nota para conocer la fundamentación del pedido.-----
 Luego de la lectura, menciona que la resolución 131/26 enmarca claramente que el objeto de esta comisión es abocarse a establecer la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de los Departamentos Académicos, claramente cambio el objeto que tenía la comisión especial anterior. Comenta que como órgano de gobierno se debería reflexionar si la estructura de cargos de las unidades académicas es una cuestión de carácter laboral o es una cuestión de carácter institucional respecto de cómo esta institución entiende conforma la estructura de las unidades académicas que tienen a su cargo las tareas de docencia, investigación y extensión. Le parece que en esta instancia en que se encuentra el proceso no entiende cuál sería el rol de los sindicatos. Señala que el Cuerpo, al momento de crear la Comisión ad hoc, entendió que era un ámbito de representación política de Claustros y por eso se excluyó a los Departamentos Académicos. En todo caso se debería rediscutir que se espera de este ámbito.-----
 La Consejera LÓPEZ coincide con el Consejero y solicita consten en actas las motivaciones de su moción.-----
 Acto seguido se someten a votación las mociones. Se registran: seis (6) votos a favor de la moción de la Consejera GEI y trece (13) votos a favor de la moción de la Consejera LÓPEZ. Resulta aprobada por mayoría la moción de la Consejera LÓPEZ.-----
 La Consejera LÓPEZ solicita consten en actas las motivaciones de su moción.-----
 Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

60.- TRI 7951/2026 – Resolución Consejo Directivo DASMI N° 016/2026 - Solicitud de convocatoria a elecciones para la renovación de representantes del personal Docente y Nodocente del Consejo Directivo de la DASMI

Por Secretaría se da lectura a la presentación de la Presidenta del Consejo Directivo de la DASMI solicitando la convocatoria a elecciones en nombre del Consejo Directivo. -----
 Se aclara que la misma fue elevada fuera de los plazos que prevee el Reglamento Electoral. -----
 A continuación se informa que la Comisión de Labor Deliberativa, encomendó a la Secretaría del Cuerpo la elaboración de dos propuestas de cronograma electoral, una con los plazos del reglamento electoral y otra que permita desarrollar el proceso previo a la finalización del mandato de los representantes del claustro Docente y Nodocente. -----
 Presentada las dos propuestas, la Consejera GEI mociona aprobar el cronograma que no contempla prórroga de mandatos. La Consejera LÓPEZ apoya la moción. Sometida a votación la moción resulta aprobada por mayoría, con once (11) abstenciones.-----
 Acto seguido se pasa a integrar la Comisión Electoral. La Consejera LIZZANO propone por el Claustro Nodocente a Juan RAMOS y Damián CODECIDO, en carácter de titulares y a Federico MARTINELLI y Ana Julia SOMMA, como suplentes.-----
 La Consejera GEI por el Claustro Docente propone a Javier DI MATTEO y Walter GIRIBUELA, como titulares.-----
 El Consejero GIRIBUELA propone como Presidenta de la Comisión Electoral a Anabella GEI.--
 Puestas en consideración las propuestas resultan aprobadas por mayoría, con once (11) abstenciones.-----
 El Cuerpo acuerda que la Secretaría General será la encargada de brindar el apoyo material y administrativo necesario para el cumplimiento del proceso electoral.-----
 A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 7951/2026, mediante el cual la Presidenta del Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI), Verónica BENÍTEZ, solicita la realización del llamado a elecciones para la renovación de los consejeros con vencimiento de designación al 30 de junio del corriente año, en virtud de lo establecido en el Inciso k) del Artículo 26 de su Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que los representantes electos que culminan su mandato son los que se detallan:
 Claustro Docente Titulares: Ana María DE BONIS y Verónica Victoria BENÍTEZ; suplentes Cristina Élica FAITA y Natalia Alejandra KINDERNECHT; y Claustro Nodocente: Claudia



H. CONSEJO SUPERIOR

Alejandra OJEDA y Silvia Marina MONTIEL y Suplentes: Eva Mabel MAROTTI y Gabriel Ángel AYALE.

Que el Reglamento Electoral (RESHCS: 474/2025), en su Artículo 2°, establece que el Consejo Superior aprobará la convocatoria al acto eleccionario y el cronograma electoral respectivo con una anticipación no inferior a cuarenta (40) días hábiles, a solicitud del Consejo Directivo de la DASMI.

Que al momento de la presentación del pedido se encontraban vencidos los plazos de convocatoria previstos en dicha norma.

Que a efectos de desarrollar el proceso electoral de renovación de los representantes, para que quienes resultaren electos asuman sus cargos al vencimiento del mandato de los actuales, resulta necesario efectuar excepciones a los plazos establecidos en el Reglamento para la realización de la elección.

Que es facultad del Consejo Superior aprobar la convocatoria y el cronograma electoral respectivo.

Que según lo determina el Artículo 3° del Reglamento Electoral, en la misma oportunidad debe aprobarse la conformación de la Comisión Electoral.

Que dicha Comisión estará integrada por un presidente y dos (2) representantes por el Claustro Docente y por el Claustro Nodocente, dos (2) titulares y dos (2) suplentes, respectivamente.

Que según lo determina el Artículo 7° del Reglamento Electoral, el Consejo Superior debe designar a la Secretaría de Rectorado que brindará el apoyo material y administrativo necesario para el cumplimiento del proceso electoral.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elecciones de representantes del Claustro Docente y del Claustro Nodocente para integrar el Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI), para el día 23 de junio de 2026, entre las 12,00 y las 18,00 horas en la Sede Central, Centro Regional San Miguel, Delegaciones Universitarias de San Fernando y de Capital Federal; y en los Centros Regionales de Campana y Chivilcoy entre las 16,00 y 18,00 horas.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cronograma Electoral que obra como Anexo a la presente resolución, con excepciones a los plazos determinados por el Reglamento Electoral aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 474/2025 y modificatoria.-

ARTÍCULO 3°.- Constituir la Comisión Electoral con las personas que se detallan a continuación:

Presidenta: Anabella Karina GEI - D.N.I.N° 18.322.272

Integrantes:

Claustro Docente:

Titulares:

Alvaro Javier DI MATTEO - D.N.I.N° 18.776.429

Walter Abel GIRIBUELA - D.N.I.N° 21.528.019

Claustro Nodocente:

Titulares:

Juan Eduardo RAMOS - D.N.I.N° 13.146.648

Damián Eugenio CODECIDO - D.N.I.N° 33.784.696

Suplentes:

Federico MARTINELLI - D.N.I.N° 27.818.315



H. CONSEJO SUPERIOR

Ana Julia SOMMA - D.N.I.Nº 35.177.214

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la Secretaría General será la encargada de brindar el apoyo material y administrativo necesario para el cumplimiento del proceso electoral.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

ELECCIONES DASMI CRONOGRAMA ELECTORAL 2026

JUEVES 28 de mayo de 2026

- Cierre de información para padrones provisorios.

MARTES 2 de junio de 2026

- Exhibición de padrones provisorios en la página web de la UNLu (Art. 15)
- Apertura de recepción de observaciones a padrones provisorios.
- Apertura de recepción, en caso de figurar en más de un padrón, para elegir la opción del Claustro en el cual prefiere elegir y/o ser elegido.

VIERNES 5 de junio de 2026

- Cierre de exhibición de padrones provisorios.
- Hasta las 11:00 hs. - Cierre de recepción de observaciones a padrones provisorios.
- Hasta las 11:00 hs. - Cierre de recepción, en caso de figurar en más de un padrón, para elegir la opción del Claustro en el cual prefiere elegir y/o ser elegido.

MARTES 9 de junio de 2026

- Exhibición de padrones definitivos en la página Web de la UNLu

JUEVES 11 de junio de 2026

- Hasta las 11:00 hs. - Presentación de listas de candidatos.
- Designación de autoridades de mesa

VIERNES 12 de junio de 2026

- Hasta las 11:00 hs. - Recepción de observaciones a las listas.

MIÉRCOLES 17 de junio de 2026

- Hasta las 10:00 hs. - Recepción de subsanación a las impugnaciones.
- 13:00 hs. - Oficialización de listas por el H. Consejo Superior en sesión extraordinaria.

JUEVES 18 de junio de 2026

- Hasta las 10:00 hs. - Entrega de modelos de boletas de listas.

LUNES 22 de junio de 2026

- 12:00 hs. - Cese y eliminación de publicidad en el sector de votación.
- 12:00 hs. Presentación del listado de fiscales por parte del apoderado/a de cada lista.

MARTES 23 de junio de 2026

- 12:00 hs. - Apertura del acto eleccionario en la Sede Central, Centro Regional San Miguel, Delegación Universitaria de San Fernando y Sede Capital Federal.
- 16:00 hs. - Apertura del acto eleccionario en el Centro Regional Campana y Chivilcoy.
- 18:00 hs.- Cierre de mesas en todos los lugares de votación.

MIÉRCOLES 24 de junio de 2026

- Escrutinio definitivo.



H. CONSEJO SUPERIOR

JUEVES 25 de junio de 2026

- a continuación de la sesión ordinaria HCS - Consideración del resultado del acto eleccionario por parte del H. Consejo Superior en sesión extraordinaria.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

61.- EXPP 034/2020 / EXPP 231/2024 – LABAKE, María Leticia. s/recurso directo previsto en el Art. 32 de la Ley 24.521 contra la resolución HCS-LUJ:269/23 y su ratificatoria RHCS-LUJ:528/23 – SENTENCIA de la CFASM, SALA I, SEC. CIVIL N° I: DECLARAR LA NULIDAD de las resoluciones mencionadas

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura al proyecto de resolución elevado desde Rectorado.-----

Luego se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os GEI, LÓPEZ, OLORIZ, DI MATTEO.-----

La Consejera LÓPEZ propone pasar a trabajar en Comisión. Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad.-----

Siendo las 14:53 el Cuerpo pasa a Comisión.-----

Siendo las 14:58 se vuelve a sesionar.-----

Por Secretaría se comunica que en función del trabajo realizado en Comisión se acordó modificar el proyecto de resolución que aportó el Rectorado, el que deberá contemplar tres aspectos principales: 1) acatar el fallo de la Cámara Federal de San Martín – Sala 1, por el cual se anulan las resoluciones motivo de este expediente; 2) retrotraer el estado del expediente al estadio previo al dictado de las resoluciones 269/2023 y 528/2023; y 3) remitir las actuaciones al Departamento de Educación para continuar las gestiones en función del artículo 43 del Reglamento de Concursos (Resolución C.S. N.º 141/91). La resolución deberá considerar en el Visto la sentencia y el dictamen de la Dirección General Legal y Técnica y el proyecto que se le encomienda al Rectorado, previo a su protocolización, debe estar intervenido con opinión del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.-----

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La sentencia judicial de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín recaída en autos: “LABAKE, MARIA LETICIA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN s/RECURSO DIRECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 24.521”, Causa N° FSM 42793/2023, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho decisorio se declaró la nulidad de las Resoluciones RESHCS-LUJ:0000269-23 y RESHCS-LUJ: 0000528-23, y se ordenó a la Universidad Nacional de Luján, por medio de este Cuerpo, dictar un nuevo acto administrativo, de conformidad a lo allí decidido.

Que en el acta dictamen de fecha 24 de agosto de 2022, el jurado estableció el siguiente orden de mérito: “1º LABAKE María Leticia (D.N.I.Nº 31.685.131); 2º DE CIANNI Teresa Ana (D.N.I.Nº 20.464.159), quedando afuera del orden de mérito MARKIEWICZ Leonardo Emiliano (D.N.I.Nº 29.368.756)” y recomendó la designación de la postulante LABAKE María Leticia (D.N.I.Nº 31.685.131) como Profesora Adjunta con dedicación Simple, en la División Cultura Corporal y su Enseñanza, del Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 19.549 y modificatorias, prescribe que la sentencia que declare la nulidad absoluta tendrá efecto retroactivo a la fecha de dictado del acto, por ello, corresponde pronunciarse respecto ahora en cuanto a la etapa procedimental pertinente, ello es, en relación al acta dictamen del 1º de marzo de 2023, obrante fojas 686/687 del EXP-LUJ 34/2020 (formato papel).

Que, en el estado actual de las actuaciones, corresponde dar cumplimiento a los Artículos 42 y 43 de la Resolución C.S.Nº 141/91, debiendo remitirse las actuaciones al Consejo Directivo del Departamento de Educación, a efectos de su debida intervención mediante la emisión de disposición y resolver de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de la mencionada reglamentación.

Que el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371-2024



H. CONSEJO SUPERIOR

resolvió determinar que aquellos concursos que hubieran iniciado el período de inscripción, debieran concluirse en los términos del reglamento vigente al momento de su convocatoria (Resolución C.S.Nº 141/91).

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53, Inciso b) del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Tener por nulos los actos administrativos RESHCS-LUJ: 0000269-23 y RESHCS-LUJ: 0000528-23, conforme lo resuelto en sentencia judicial de fecha 18 de mayo de 2026, emitida por la Cámara Federal de San Martín, en autos caratulados “LABAKE, MARIA LETICIA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN s/RECURSO DIRECTO LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 24.521.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir las actuaciones, en carácter urgente, al Consejo Directivo del Departamento de Educación debiendo emitir disposición en el EXPP 34/2020, conforme lo establecido en Artículo 43 del Reglamento de Concursos Resolución C.S.Nº 141/91, y proseguir con las etapas procedimentales establecidas en la norma citada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

62.- EXPP 1513/2023 – Llamado a concurso ordinario Dpto. Ciencias Sociales - División Administración - Área Evaluación Y Adm. de Proyectos, un cargo de Profesor Asociado – Impugnación presentada por el postulante Juan Ignacio MARTÍNEZ - Dictamen del Servicio Jurídico Permanente

Efectuada la presentación se produce un intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os OLORIZ, LIZZANO, GEI, LÓPEZ y LARRETAPE.-----

El Consejero OLORIZ mociona solicitar ampliación de dictamen al jurado interviniente en el llamado a concurso convocado por Resolución RESHCS-LUJ:0000087-24, según lo previsto por el Inciso a) del Artículo 66 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, en particular sobre la valoración de la totalidad de los antecedentes de ambos aspirantes. Sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad.-----

Las Consejeras LIZZANO y GEI se expresan en el mismo sentido y apoyan la moción.-----

A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000087-24, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Simple, en la División Administración, Área Evaluación y Administración de Proyectos, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1º) Héctor Raúl BARTHELEMY

2º) Juan Ignacio MARTÍNEZ.

Que el docente Juan Ignacio MARTÍNEZ presentó impugnación al dictamen del jurado.

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Legales.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que este Cuerpo trató el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026 y solicita al jurado ampliación de dictamen, según lo previsto en el Inciso a) del Artículo 66 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Docentes Ordinarios, en particular



H. CONSEJO SUPERIOR

sobre la valoración de la totalidad de los antecedentes de ambos aspirantes.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar ampliación de dictamen al jurado interviniente en el llamado a concurso convocado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000087-24, para cubrir un (1) cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Simple de la División Administración, Área Evaluación y Administración de Proyectos, del Departamento de Ciencias Sociales, según lo previsto por el Inciso a) del Artículo 66 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Docentes Ordinarios, en particular sobre la valoración de la totalidad de los antecedentes de ambos aspirantes.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir las presentes actuaciones al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de continuar con el trámite pertinente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

63.- EXPP 1825/2013 –

Dictamen 1: Recomienda se excluyan del Reglamento para Reválidas de Títulos Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, aprobado por la Resolución RESHCS-LUJ: 657/13, a las carreras de grado de esta Universidad que se encuentren con acreditación vigente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por formar parte de la nómina de carreras del Artículo 43 de la Ley 24.521

Dictamen 2: Recomienda la creación de una Comisión ad hoc con el objeto de analizar la viabilidad de la exclusión de las comprendidas en el Artículo 43 de la Ley 24.521

Efectuada la presentación por Secretaría se da lectura a los dos dictámenes de la CAP. de Asuntos Académicos.-----

A continuación se produce un extenso intercambio de opiniones entre las/os Consejeras/os OLORIZ, GEI, LÓPEZ y LARRETAPE donde se plantean diferencias en cuanto al enfoque que se le da a la propuesta; por un lado se plantea como un tema técnico y por el otro como un tema de política académica. -----

A continuación el Consejero BUSALACCHI realiza una moción de orden para pasar a votar. El Consejero LARRETAPE y la Consejera LAPOLLA apoyan la moción.-----

Siendo las 16:06 se retira la Consejera Karina LÓPEZ.-----

Acto seguido al tratarse de propuestas contrapuestas se someten a votación los dictámenes 1 y 2 de la CAP de Asuntos Académicos. Se registran, once (11) votos a favor del dictamen 1, seis (6) votos a favor del dictamen 2 y una (1) abstención. El Consejero Nicolás LÓPEZ ausente en la votación. Resulta aprobado por mayoría el dictamen de la CAP de Asuntos Académicos mediante el cual se recomienda excluir del Reglamento para Reválidas de Títulos Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, aprobado por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000657-13, a las carreras de grado de ésta universidad que se encuentren con acreditación vigente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por formar parte de la nómina de carreras del Artículo 43 de la Ley Nº 24.521.-----
A continuación se transcribe la resolución adoptada:-----

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000657-13, mediante la cual se aprueba el Reglamento para Reválidas de Títulos Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución es de aplicación para las solicitudes correspondientes a Títulos



H. CONSEJO SUPERIOR

Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, obtenidos en países que no cuentan con convenio con la República Argentina.

Que, en el caso de países con convenio, la tramitación se debe encausar ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, mediante trámite de convalidación de títulos provenientes de países con los que Argentina ha firmado un convenio recíproco de reconocimiento de estudios universitarios.

Que en el caso de solicitudes de reválidas para carreras que ésta universidad tiene acreditadas ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, el proceso previsto por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000657-13, no permite conocer ni evaluar el proceso educativo por el que transitó quien solicita la reválida en la institución extranjera.

Que el proceso de reválida debe procurar cautelar la calidad académica, equiparando las condiciones, contenidos y competencias de a quienes se les expide un título de esta universidad, ya sea mediante el cursado de carreras en la institución o mediante la reválida de un título obtenido en el extranjero, en países sin convenio con Argentina.

Que la competencia para revalidación de títulos extranjeros, es reconocida por el Inciso k) del Artículo 29 de la Ley N° 24.521.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la facultad para el dictado de la presente se encuentra contemplada en los Incisos b) y f) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Excluir del Reglamento para Reválidas de Títulos Universitarios de Carreras de Grado o de Nivel Equivalente otorgados por Instituciones Extranjeras, aprobado por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000657-13, a las carreras de grado de ésta universidad que se encuentren con acreditación vigente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, por formar parte de la nómina de carreras del Artículo 43 de la Ley N° 24.521.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.-----

Siendo las 16:14 se retira el Consejero LARRETAPE e ingresa en su reemplazo el Consejero MARCHESOTTI (S-Lista 250).-----

Tratamiento de temas ingresados fuera del orden del día

- 79) Propuesta de representantes por la Lista 110-Claustro Estudiantes para integrar el Directorio del CIDELE
80) Propuesta de representantes por la Lista 550-Claustro Graduados para integrar el Directorio del CIDELE

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:-----

VISTO: Las presentaciones efectuadas por la Lista 110 del Claustro de Estudiantes y Lista 550 del Claustro de Graduados, mediante las que proponen la designación de los representantes de sus respectivos Claustros para integrar el Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE), y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE), aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000799-14, establece, en su Artículo 4°, cómo estará integrado el Consejo Directivo.



H. CONSEJO SUPERIOR

Que el Artículo 5º de la mencionada resolución establece que los representantes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes del Directorio del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras (CIDELE), a partir de la presente resolución, a las personas que se detallan a continuación:

Claustro Estudiantes

TITULAR: Abril Alejandra JUSTO (D.N.I.Nº 43.050.242)

Claustro Graduados:

TITULAR: Jorgelina Paola CHULIVER (D.N.I.Nº 27.033.682).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

-----Siendo las 16:15 finaliza la sesión.-----